

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS JURÍDICO POLÍTICO
DE LOS EFECTOS QUE OCASIONAN
LAS CONFRONTACIONES POSTELECTORALES
EN EL PAÍS**

JOSÉ LUIS LORENZO MICULAX

GUATEMALA, FEBRERO DE 2009

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO POLÍTICO DE LOS EFECTOS QUE OCASIONAN LAS
CONFRONTACIONES POSTELECTORALES EN EL PAÍS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JOSÉ LUIS LORENZO MICULAX

Previo a conferírsele el grado académico de

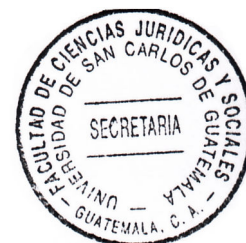
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, febrero de 2009

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. Marco Vinicio Villatoro López
VOCAL V: Br. Gabriela María Santizo Mazariegos
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Licda. Rosa María Ramírez Soto
Vocal: Lic. Juan Carlos Godínez
Secretario: Lic. Napoleón Orozco

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Carlos Castro Monroy
Vocal: Lic. Carlos Alberto Godoy
Secretario: Lic. Hector Orozco y Orozco

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Licenciado Jorge Estuardo Reyes del Cid
Abogado y Notario
Colegiado 4470



Guatemala, 23 de julio de 2008

Señor
Lic. Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

En atención a providencia de esa dirección, de fecha cuatro de febrero del año dos mil ocho, se me nombra Asesor de Tesis del bachiller: José Luis Lorenzo Miculax, quien se identifica con el carné estudiantil 9717239, quien elaboró el trabajo de tesis intitulado **“ANÁLISIS JURÍDICO POLÍTICO DE LOS EFECTOS QUE OCASIONAN LAS CONFRONTACIONES POSTELECTORALES EN EL PAÍS”**. Habiendo asesorado al bachiller Lorenzo Miculax en la elaboración de su tesis, para lo cual emito el siguiente:

DICTAMEN:

Al recibir el nombramiento, se establece comunicación con el bachiller José Luis Lorenzo Miculax con quien procedí a efectuar la revisión de los planes de investigación y de tesis, los que se encontraban congruentes con el tema a investigar, y en consenso con el ponente del tema, se decidió sobre la manera de elaborarlo.

Durante el desarrollo del trabajo de elaboración de tesis, el bachiller José Luis Lorenzo Miculax, tuvo el empeño y atención cuidadosa en el desarrollo de cada uno de los temas que comprenden el trabajo de tesis, el cual tiene un amplio contenido científico, utilizando el ponente un lenguaje altamente técnico acorde al tema desarrollado; y haciendo uso en forma precisa del contenido científico sobre la metodología y técnicas de investigación utilizadas, lo que se refleja en las conclusiones y recomendaciones que se mencionan en el trabajo las cuales son congruentes con el tema.

Se estima favorable y se considera de parte de su servidor que el tema es de mucha importancia puesto que trata de las confrontaciones postelectorales en Guatemala.

Licenciado Jorge Estuardo Reyes del Cid
Abogado y Notario
Colegiado 4470



En consecuencia emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en virtud que el trabajo de tesis de mérito, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Examen General Público de Tesis, para ser discutido en el Examen Público, previo DICTAMEN del señor Revisor.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. E. R. del Cid", written over a horizontal line.

JORGE ESTUARDO REYES DEL CID
ABOGADO Y NOTARIO

Licenciado Jorge Estuardo Reyes del Cid
Abogado y Notario
Asesor de Tesis
Colegiado 4470

8ª. Avenida 10-24 zona 1, tercer nivel, Oficina 304, Edificio Alconve.
Tel. 22500161



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintiocho de julio de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) OTTO RENE ARENAS HERNÁNDEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante JOSÉ LUIS LORENZO MICULAX, Intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO POLÍTICO DE LOS EFECTOS QUE OCASIONAN LAS CONFRONTACIONES POSTELECTORALES EN EL PAÍS".

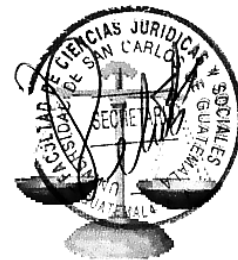
Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para el Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANDEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
CMCM/ragm

Lic. Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
Colegiado 3805



Guatemala, 11 de agosto de 2008

Lic. Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Respetable Director:

De conformidad con el nombramiento emitido de fecha veintiocho de julio del año dos mil ocho, procedí a revisar el trabajo de tesis del Bachiller: José Luis Lorenzo Miculax, intitulada: **“ANÁLISIS JURÍDICO POLÍTICO DE LOS EFECTOS QUE OCASIONAN LAS CONFRONTACIONES POSTELECTORALES EN EL PAÍS”**.

He realizado la revisión de la investigación y en su oportunidad he sugerido algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción, que consideré en su momento eran necesarias; para mejor comprensión del tema que se desarrolla.

En relación al contenido científico y técnico de la tesis, abarca las etapas del conocimiento científico, el planteamiento del problema jurídico - social de actualidad, la recolección de información realizada por el Bachiller José Luis Lorenzo Miculax; fue de gran apoyo en su investigación ya que el material es considerablemente actual.

La estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de los métodos deductivo e inductivo, analítico, sintético y la utilización de la técnica de investigación bibliográfica que comprueba que se hizo la recolección de bibliografía actualizada.

Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado. En tal sentido el contenido del trabajo de tesis me parece muy interesante y en medida de

9^ª Avo. 13-39, zona 1 Guatemala, G. A.
Tel. 22384102

Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
Colegiado 3805



espacio, conocimiento e investigación he estado apegado a las pretensiones del autor, en virtud cumpliendo con los requisitos establecidos de forma y de fondo exigidos en el Artículo 32 del Normativo para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis; de lo anterior emito DICTAMEN FAVORABLE, a la investigación realizada por el Bachiller José Luis Lorenzo Miculax, la cual cumple con la metodología y técnicas de investigación, así con una redacción adecuada, siendo las conclusiones, recomendaciones y bibliografía acordes al tema que se refiere a los aspectos de la importancia de las confrontaciones postelectorales en la sociedad guatemalteca.

Me suscribo con muestras de alta estima y consideración.


Lic. Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
Revisor de Tesis
Colegiado 3805

LIC. OTTO RENE ARENAS HERNÁNDEZ
ABOGADO Y NOTARIO

9^ª Ave. 13-39, zona 1 Guatemala, G. A.
Tel. 22384102

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, C. A.

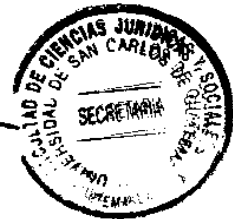


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veintisiete de octubre del año dos mil ocho.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante JOSÉ LUIS LORENZO MICULAX, Titulado ANÁLISIS JURÍDICO POLÍTICO DE LOS EFECTOS QUE OCASIONAN LAS CONFRONTACIONES POSTELECTORALES EN EL PAÍS Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/slh





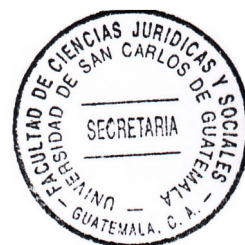
DEDICATORIA

- A DIOS:** Por permitirme la existencia y sabiduría.
- A MIS PADRES:** Luis Lorenzo Martín, por el sacrificio apoyo, confianza, y sus consejos y Juana Miculax Chicol (Q.E.P.D.), por su nobleza y humildad.
- A MI ESPOSA:** Gloria Eugenia Ajcip Tiquez, por su amor y apoyo incondicional.
- A MIS HIJOS:** José Daniel y Luis Alejandro con amor y cariño.
- A MI HERMANAS:** Cristina, Juliana, Bernarda, Clara y Santiago, con mucho cariño.
- A MIS AMIGAS
Y AMIGOS:** Con todo mi aprecio, gracias por su amistad.
- A TODAS LAS PERSONAS:** Que intervinieron en mi formación, por sus consejos y compartir experiencias, en especial a mis compañeros de trabajo, toda mi gratitud.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, fuente de sabiduría.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. La política en Guatemala.....	1
1.1. Condiciones políticas.....	2
1.2. Importancia.....	3
1.3. Población.....	7
1.4. La participación.....	11
1.5. Las elecciones.....	12
1.6. El sistema político.....	12
1.7. Los deberes y derechos cívicos.....	15
1.8. Los deberes y derechos políticos.....	16
1.9. El pluralismo jurídico.....	16
1.10. El pluralismo político.....	17
1.11. El derecho de petición en materia política.....	21
1.12. Organismos del Estado de Guatemala.....	21
1.12.1. Organismo Legislativo.....	22
1.12.1.1. Sesiones del Congreso.....	22
1.12.1.2. Atribuciones del Congreso.....	23
1.12.2. Organismo Ejecutivo.....	27
1.12.2.1. Funciones del Presidente de la República.....	28
1.12.2.2. Vicepresidente de la República de Guatemala.....	30
1.12.2.3. Los ministros de Estado.....	31
1.12.3. Organismo Judicial.....	32
1.12.3.1. Corte Suprema de Justicia.....	32
1.12.3.2. Corte de Apelaciones.....	34
1.13. Aspectos estratégicos.....	35

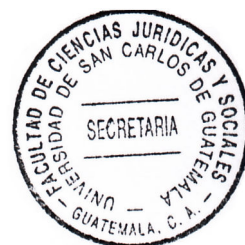


CAPÍTULO II

	Pág.
2. La participación política.....	37
2.1. Dimensiones de las actividades políticas.....	38
2.2. Clasificación.....	39
2.3. Factores de participación política de Guatemala.....	42
2.3.1. Factores institucionales.....	43
2.3.2. Factores individuales.....	45
2.4. Interrelación entre los factores institucionales e individuales.....	45
2.5. Participación política y democracia en la sociedad guatemalteca.....	45

CAPÍTULO III

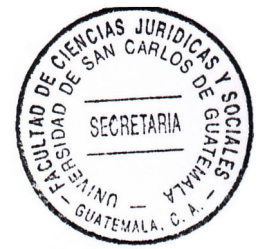
3. Discriminación política y electoral.....	49
3.1. Clasificación.....	50
3.1.1. Participación convencional.....	50
3.1.2. Participación no convencional.....	50
3.2. Diversos factores.....	50
3.2.1. Factores económicos.....	51
3.2.2. Factores psicológicos.....	51
3.3. La participación política y electoral en Guatemala.....	51
3.4. Generalidades.....	52
3.5. La participación política y electoral del género femenino.....	55
3.6. Distintos factores que obstaculizan la participación política y electoral.....	57
3.7. La efectiva participación política y electoral.....	59
3.8. Los indígenas como aspirantes a una mayor participación política y electoral.....	62



CAPÍTULO IV

Pág.

4. Análisis de las confrontaciones postelectorales en la sociedad guatemalteca.....	65
4.1. Razones para votar.....	66
4.2. Diferencias entre países.....	66
4.3. Factores culturales.....	66
4.4. Actitudes en la participación electoral.....	67
4.5. Contenido de la Ley Electoral y de Partidos Políticos vigente en Guatemala.....	67
4.6. Ciudadanía.....	68
4.7. Los derechos y los deberes de los ciudadanos guatemaltecos.....	68
4.8. La suspensión de los derechos ciudadanos.....	69
4.9. La recuperación del ejercicio de los derechos ciudadanos.....	69
4.10. La pérdida y recuperación de la ciudadanía guatemalteca.....	69
4.11. La constancia de ciudadanía.....	70
4.12. La anticipación necesaria.....	71
4.13. La obligación de notificar.....	71
4.14. La cancelación de inscripción de la ciudadanía.....	71
4.15. El voto.....	72
4.16. Libertad de voto.....	72
4.17. Prohibiciones para el ejercicio del derecho de voto.....	73
4.18. Las organizaciones políticas.....	73
4.19. Los partidos políticos.....	74
4.20. Estructura organizativa de los partidos políticos.....	80
4.21. Análisis jurídico y político de los efectos ocasionados por las confrontaciones postelectorales en Guatemala.....	81
CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	87



INTRODUCCIÓN

Entre las características más sobresalientes y problemáticas de la situación cultural de los sectores vulnerables del país, destacan las situaciones muy precarias en su economía, sus indicadores sociales y su escasa participación política y electoral, lo cual se explica debido a las diferencias y contradicciones socioculturales, económicas y políticas que han caracterizado a Guatemala; especialmente en lo relacionado a los departamentos con mayoría indígena.

Las confrontaciones postelectorales son un problema latente en la sociedad guatemalteca. El racismo siempre ha existido, solo que por ser una forma de expresión muchas veces manifiesta y otras veces oculta o difusa, por ser generalmente terceras personas las implicadas en su implante como práctica de vida muchas veces inconsciente.

Pero, cuando de manera sistemática se establecen una serie de prácticas conocidas como raciales que van en detrimento de grupos sociales completos, étnicamente identificables; entonces se dice que existe una práctica racista dirigida a determinados segmentos de la sociedad.

Lo anotado permite plantear la importancia de conocer los efectos económicos, sociales y políticos que ocasionan las confrontaciones postelectorales, así como la importancia de que el Estado de Guatemala se encargue de la implementación de mecanismos para la reducción y eliminación de la discriminación y sus secuelas, así



como acciones a tomar por parte de las organizaciones sociales, políticas y culturales que se tienen que impulsar para contrarrestar dichas prácticas que tanto dificultan la interacción social en Guatemala.

Se emplearon los métodos de investigación analítico, sintético, inductivo y deductivo para desarrollar el actual trabajo, así como también la técnica de fichas bibliográficas. Los supuestos formulados fueron determinados. La hipótesis formulada se comprobó. La teoría utilizada fue la publicista, al ser el tema de la presente de interés para toda la ciudadanía guatemalteca.

El desarrollo se llevó a cabo en cuatro capítulos. El primer capítulo se refiere a la política en Guatemala, a las condiciones políticas, su importancia, a las elecciones, al sistema político, deberes y derechos cívicos, deberes y derechos políticos. El segundo capítulo presenta la participación política, las dimensiones de las actividades políticas. El tercer capítulo muestra la discriminación política y electoral, diversos factores. El cuarto y último capítulo trata lo relacionado con la importancia de analizar jurídica y políticamente las confrontaciones postelectorales en Guatemala, señalando las razones para votar, los factores culturales, la ciudadanía, los derechos y los deberes de los ciudadanos guatemaltecos, la suspensión de los derechos ciudadanos, la recuperación del ejercicio de los derechos ciudadanos, la pérdida y recuperación de la ciudadanía guatemalteca, la anticipación necesaria, la obligación de notificar, la cancelación de la inscripción de la ciudadanía, el voto, la libertad del voto, las prohibiciones del ejercicio del derecho de voto, las organizaciones políticas, los partidos políticos y la estructura organizativa de los partidos políticos.



CAPÍTULO I

1. La política en Guatemala

El Artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa que: “Estado de Guatemala. Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo”.

El Artículo 141 del mismo cuerpo legal preceptúa que: “La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos, es prohibida”.

El Artículo 142 de la Carta Magna, preceptúa que: “El Estado ejerce plena soberanía, sobre:

- a. El territorio nacional integrado por su suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos;
- b. La zona contigua del mar adyacente al mar territorial, para el ejercicio de determinadas actividades reconocidas por el derecho internacional; y
- c. Los recursos naturales y vivos del lecho y subsuelo marinos y los existentes en las aguas adyacentes a las costas fuera del mar territorial, que constituyen la zona económica exclusiva, en la extensión que fija la ley, conforme la práctica internacional”.

El Artículo 143 preceptúa que: “El idioma oficial de Guatemala es el español. Las lenguas vernáculas, forman parte del patrimonio cultural de la Nación”.

La Constitución Política de la República de Guatemala de 1986 define la separación de los poderes del Estado, entre las ramas del Gobierno ejecutiva, legislativa y judicial.



Guatemala cuenta con veintidós subdivisiones administrativas o departamentos, los cuales se encuentran administrados mediante gobernaciones que son designados por el presidente. Tanto la ciudad de Guatemala, como otras trescientas treinta y dos municipalidades se encuentran gobernadas mediante consejos representados por su alcalde electo de manera popular mediante sufragio universal y secreto. El presidente y el vicepresidente son electos de manera directa a través del sufragio universal y limitados a un determinado período.

“La política del griego politikós, ciudadano, civil, relativo al ordenamiento de la ciudad») es la actividad humana tendente a gobernar o dirigir la acción del Estado en beneficio de la sociedad y el proceso y actividad orientada, ideológicamente, a la toma de decisiones de un grupo para la consecución de unos objetivos. La ciencia política es una ciencia social que estudia dicha conducta de una forma académica utilizando técnicas de análisis político; los profesionales en esta ciencia adquieren el título de politólogos, mientras quienes desempeñan actividades profesionales a cargo del Estado o se presentan a elecciones se denominan políticos. El término fue ampliamente utilizado en Atenas a partir del siglo V antes de Cristo, en especial gracias a la obra de Aristóteles titulada, Política. También se define como política a la comunicación dotada de un poder, relación de fuerzas”.¹

1.1. Condiciones políticas

Las elecciones presidenciales y legislativas se consideran libres y justas. La participación del género femenino y de los votantes indígenas ha sido elevada, a pesar de la inaccesibilidad en algunos lugares de votación en las áreas rurales.

Se pretende evitar los abusos a los derechos humanos de la ciudadanía guatemalteca. También, el crimen común por un legado de violencia, es un serio desafío. La impunidad continúa siendo un problema, primordialmente debido a que las instituciones democráticas, abarcando las responsables de la administración de justicia; han

¹ Cojtí, Demetrio. **Políticas para la reivindicación de los mayas de hoy**, pág. 16.



desarrollado solamente una capacidad bien limitada para el soporte de dicho legado. En la actualidad, tanto el Congreso de la República de Guatemala, como también el Gobierno central han sufrido un desgaste bien fuerte frente a la ciudadanía, la cual hace que se les perciba sin capacidad para la resolución de la problemática de inseguridad ciudadana, pobreza y desempleo.

1.2. Importancia

Entre los acontecimientos sociales que determinan la segunda mitad del siglo veinte se encuentra la irrupción del pueblo maya como sujeto político y social dentro del escenario guatemalteco. El mismo, como expresión de diversas corrientes del movimiento indígena consiste en el resultado de la existencia de complejos procesos sociales, políticos, culturales, económicos y eleccionarios que transformaron de manera significativa la manera de entender y realizar los procesos de elecciones en Guatemala.

“De hecho, en el transcurso de las negociaciones que condujeron a que fueran suscritos los acuerdos de paz en el mes de diciembre del año 1996, las partes en conflicto, así como también sectores de importancia de la sociedad civil se comprometieron y a la vez reconocieron lo relevante de los derechos de los pueblos maya, garífuna y xinca, dentro de un ambiente armónico de la ciudadanía guatemalteca y de la indivisibilidad del territorio de la República de Guatemala; caracterizando a la nación como pluricultural, multiétnica y multilingüe”.²

En general, la suscripción de los acuerdos de paz, y muy particularmente la situación del indígena, le abrieron las puertas a que se transformaran las instituciones del Estado guatemalteco para que se expresen y reflejen las complejas diferencias culturales, étnicas; y de lingüística.

En el ámbito político, se determinaron diversos compromisos, siendo los siguientes: el reconocimiento a las autoridades del Gobierno de Guatemala, el establecimiento de una

² **Ibid**, pág. 18.



regionalización sobre el fundamento de criterios modernos, la promoción de la participación política y electoral en todos los ámbitos, y el reconocimiento de las prácticas del derecho consuetudinario. El cumplimiento de lo anotado se ha encontrado sometido a la voluntad gubernamental de llevar a cabo la efectividad y el cumplimiento a los compromisos.

Los obstáculos para cumplir con los compromisos anotados se encuentran relacionados con las limitantes del sistema político de Guatemala para poder alcanzar una efectiva representación de los pueblos indígenas, la heterogeneidad de las organizaciones y de las corrientes políticas dentro de la población indígena, así como también la problemática que en términos de participación política afronta la sociedad guatemalteca.

“En lo relacionado al sistema político y muy particularmente a la reciente democratización, la misma consiste en un conjunto de contradicciones como lo son las elecciones como estrategia de la contrainsurgencia, la democracia en el marco de crisis política, factores que con el tiempo son los contribuyentes para el establecimiento de las peculiaridades de la democracia electoral guatemalteca, en donde el abstencionismo y la volatilidad en materia de elecciones y las debilidades de los distintos partidos políticos se han transformado en rasgos de preocupación para la sociedad guatemalteca”.³

Las distintas posibilidades de participación política de los pueblos indígenas han sido desarrolladas dentro del marco de un sistema electoral regido mediante una legislación deficiente, ya que la misma no le otorga el adecuado reconocimiento a la diversidad cultural, lingüística, y étnica; así como también permite la existencia de una tradición democrática limitada que se encuentra latente en la cultura política de la ciudadanía de Guatemala.

Dentro del contexto anteriormente anotado, los partidos políticos nacionales son aquellos que se conciben, construyen y se dirigen desde la ciudad capital. Dentro de

³ Marroquín, Alejandro. **Balance del indigenismo**, pág. 3.



los municipios, los partidos se constituyen primordialmente en las cabeceras municipales; que es en donde los grupos y las fracciones de las localidades se organizan para la proposición de candidatos a la alcaldía asociándose para el efecto de los partidos nacionales a partir de acuerdos que sean en beneficio mutuo.

“Los partidos políticos se encargan de ofrecer y conceder la ficha electoral, o sea, las condiciones de legalidad para la participación de los procesos electorales, y en determinados casos también ayuda económica. Los grupos locales otorgan a cambio los fundamentos que de manera presunta tienen en los municipios y además adquieren los compromisos para conseguir una cantidad determinada de personas que voten; y a realizar la campaña electoral dentro de su territorio”.⁴

El prebendarismo y el clientelismo constituyen parte central de la práctica política de los partidos y de los grupos políticos locales. No siempre se cuenta con una identificación de los postulados tanto ideológicos como políticos de los partidos, generando con ello un conjunto de alianzas electorales.

En lo relacionado con los pueblos indígenas, los partidos políticos sostienen con contadas excepciones una práctica excluyente, etnocéntrica y urbanocéntrica. Una revisión de la composición de los órganos de dirección permanente de los partidos, de los diputados del Congreso de la República y de los líderes políticos visibles determina que su composición no refleja ni tampoco expresa la realidad étnica del país.

Entre las elites de los pueblos indígenas, se han elaborado variadas críticas y propuestas que se orientan a la refundación del sistema de los partidos políticos en Guatemala. Algunas de las posiciones rechazan a los partidos políticos de forma absoluta, debido a que determinan que los mismos no son correspondientes a los intereses de la población maya. También, hay quienes plantean, sobre lo relativo al campo del debate por la reforma de la Ley de Partidos Electoral y de Partidos Políticos

⁴ Franklin, Manuel. **Participación electoral**, pág. 22.



vigente en Guatemala, en lo relacionado con la estructuración de los mismos y que se tome en cuenta la cosmovisión y la perspectiva del indígena.

Dentro de los municipios, departamentos y las regiones con un número bien elevado de población indígena, se han observado comportamientos electorales distintos y heterogéneos. Una forma de importancia para la participación ha sido la de realizar competencias en elecciones municipales mediante comités cívicos. Los mismos consisten en organizaciones políticas cuyo ámbito de acción se encuentra delimitado al municipio y cuentan con un carácter de temporalidad.

En lo relacionado con la participación y con la postulación como candidatos a diputados distritales y de listado nacional, se han presentado en Guatemala tres distintas experiencias. La primera consistente en la participación individual de mayas que se encuentran involucrados en una política partidaria y en donde se alcanza una postulación de candidatos a diputados distritales o de listado nacional sin tener que asumir algún tipo de discurso indígena o de representación. La segunda es correspondiente a intelectuales o bien a dirigentes que tienen participación dentro de las distintas planillas de candidatos a diputados de determinados partidos como integrantes de una representación sectorial. La tercera es una experiencia de aglutinación de determinados grupos mayas.

También, en determinados municipios de Guatemala ocurre que prácticas complementarias, en las cuales los partidos políticos en el ámbito de la localidad, sobre todo en el momento de ejercer los gobiernos municipales tratan de vincular formas tradicionales con las formas republicanas, tal y como ocurre con la práctica partidaria de valores y con las acciones como el consenso, la búsqueda del equilibrio y la participación total.

Es de importancia anotar en la presente tesis que en los departamentos en los cuales la mayor parte de la población es indígena, existen una tendencia bien marcada a que



sean indígenas quienes tomen el poder en el gobierno municipal, lo cual no sucede en los ámbitos distritales y nacionales.

La profundización y el desarrollo de las acciones políticas de la población indígena dentro del sistema político guatemalteco pasa por un doble proceso: el de representación y el de participación. La representación se encuentra condicionada debido a que la presencia de electores o de candidatos se traduce en cuotas de poder para los pueblos mayas en los departamentos en los cuales se constituye la mayor parte de la población. La participación en sentido amplio abarca no solamente el tema relacionado al ejercicio del voto, sino que también la presencia activa en los diversos niveles de las instituciones de carácter político.

1.3. Población

Dentro de las ciencias sociales y en la sociedad guatemalteca existe polémica en lo relacionado con el concepto del pueblo maya al referirse con el mismo a los pueblos indígenas habitantes del país.

El pueblo maya abarca la presencia de una base poblacional y cultural común que hasta el día de hoy se mantiene. En dichos términos, distintos profesionales coinciden en hacer señalamientos que tiene validez al hablar de una cultura maya de base bien estable y continúa durante el tiempo.

Durante la segunda mitad del siglo veinte, un conjunto articulado de procesos sociales, políticos, económicos y culturales fue contribuyente para la movilización indígena y para la constitución y apareamiento del movimiento maya; el cual se definió posteriormente como pueblo maya.

Para la existencia de un liderazgo maya, el reconocimiento y la utilización de la categoría pueblo maya es constitutiva la existencia de una demanda y de una reivindicación fundamental.



Población es un grupo de personas, u organismos de una especie particular, que viven en una área geográfica, o espacio, y cuyo número se determina normalmente por un censo.

La demografía es el estudio de las poblaciones humanas. Aspectos varios del comportamiento humano en las poblaciones se estudian en las ramas de la ciencia. El estudio de poblaciones normalmente está gobernado por las leyes de la probabilidad, y las conclusiones de los estudios puede no ser siempre aplicables a algunos individuos.

“Las teorías de la población son teorías para explicar los patrones del crecimiento de la población en diversos países del mundo, siendo las mismas las siguientes:

1. Teoría biológica: esta teoría indica que el hombre es como cualquier ser viviente. Él es incapaz de controlar su crecimiento en números.
2. Teoría cultural: esta teoría dice que el hombre es un ser racional y utiliza su criterio para controlar su crecimiento poblacional en números.
3. Teoría económica: supone que el crecimiento de la población se da como resultado de la demanda por el trabajo”.⁵

Una población es un grupo de personas u organismos de una especie particular, que viven en una área geográfica o espacio, y cuyo número se determina normal y periódicamente por un censo.

La demografía es el estudio de las poblaciones humanas. El estudio de poblaciones normalmente está gobernado por las leyes de la probabilidad, y las conclusiones de los estudios pueden no ser siempre aplicables a algunos individuos.

⁵ Taracena, Alberto. **Etnicidad, estado y nación en Guatemala**, pág. 75.



La disciplina encargada del estudio de la población se llama demografía, y ella utiliza un vocabulario propio.

Algunos de los conceptos más importantes de la demografía que es necesario conocer son los siguientes:

“Densidad de la población: es el cálculo que permite saber aproximadamente cuantos habitantes tiene una región. Para hacer este cálculo se divide el número de habitantes por la cantidad de kilómetros cuadrados de la región estudiada”.⁶

“Índice de natalidad: es una cifra que indica cuantos niños nacen entre mil habitantes, cada año, en un determinado lugar.

Índice de mortalidad: es el número de personas que han muerto por cada mil habitantes de un lugar, en un año.

Índice de crecimiento vegetativo: es la cantidad que resulta de la resta que se hace entre el número de nacimientos y el de muertes, en un año en un determinado lugar”.⁷

“Migraciones: la población no permanece siempre en una misma región; las personas permanentemente están cambiando de residencia, en distintas ciudades o países. El traslado puede ser por un período largo, por el cambio de domicilio, o por un tiempo corto de vacaciones.

Estos movimientos se llaman migraciones, y ellas influyen tanto en la distribución como en la densidad de la población”.⁸

Si una persona abandona un lugar, significa que emigra hacia otro punto. En cambio si llega se le denomina inmigrante.

⁶ **Ibid**, pág. 83.

⁷ **Ibid**, pág. 85.

⁸ **Ibid**.



La población se puede dividir, en diferentes rangos de acuerdo a cada país, sin embargo estos son los criterios más utilizados:

“Por edad: al clasificar a las personas de acuerdo a su edad, obtenemos la cantidad de población joven, adulta, y anciana.

Por sexo: en este caso la población es dividida teniendo en cuenta la condición femenina o masculina de los habitantes. A nivel general, existe un equilibrio entre el número de hombres y mujeres. Pero, entre los ancianos, hay mayoría de mujeres.

Por ocupación: se puede establecer una clasificación, de acuerdo a las diferentes áreas de la producción económica en que se desempeñan las personas.

Población es el conjunto de individuos que responden a una definición determinada. En demografía, se define como conjunto de individuos constituidos de forma estable, ligados por vínculos de reproducción e identificados por características territoriales, políticas, jurídicas étnicas o religiosas. Se puede estudiar desde dos puntos de vista:

Dimensión: es el número de individuos que la componen sin diferencia.

Composición: trata de las diferencias entre individuos. Para dividir la población según este criterio, se forman clases con todos los individuos del mismo valor estadístico y se traza la tabla de frecuencias para estos valores. Lo resultante son subpoblaciones de esa población”.⁹

Las poblaciones se forman y se extinguen. Se forman por las migraciones y los crecimientos netos de la natalidad. Se extinguen por una natalidad neta insuficiente o fusión entre poblaciones.

⁹ García Ruiz, Jesús. Etnicidad o pertenencia. **Elementos de discusión en torno a la problemática étnica**, pág. 98.



La demografía estudia, pues, los procesos que determinan la formación, la conservación y la desaparición de las poblaciones, así como la fecundidad, mortalidad y movilidad.

1.4. La participación

La participación consiste en: “El conjunto organizado de acciones tendientes a aumentar el control sobre los recursos, decisiones o beneficios, por personas o grupos sociales que tienen niveles de injerencia relativamente menores dentro de una comunidad u organización”.¹⁰

Los procesos históricos de Guatemala han sido contribuyentes para el establecimiento de una cultura política que muestra limitaciones de participación desde una doble perspectiva; o sea en términos electorales y en términos generales.

La participación tiene que servir para la integración social, para proyectos sustentables y adaptados a las características concretas de cada territorio. En este sentido se tiene que quitarle a la participación y a la integración mucho lastre heredado de viejas concepciones anquilosadas. No es sustentable lo que se viene haciendo a modo de participación ciudadana, ni para los objetivos de mantener la calidad del hábitat, ni para la autoeducación de la ciudadanía en prácticas participantes.

El concepto de participación alude al proceso por el que las comunidades y los diferentes sectores sociales influyen en los proyectos, en los programas y en las políticas que les afectan, implicándose en la toma de decisiones y en la gestión de los recursos. Existen dos formas de concebirla; una como medio para conseguir mejores resultados y mayor eficiencia en los proyectos y otra como fin en sí misma, ligada a la idea de fortalecimiento democrático.

¹⁰ Franklin. **Ob. Cit.**, pág. 21.



1.5. Las elecciones

Son aquellos procesos que permiten la generación de representación de Gobierno, legitimidad y transmisión pacífica del poder, y se encargan de proporcionar la debida satisfacción de una necesidad ritual relativa a la participación colectiva, así como también medir las normas de reacciones de los gobernados; lo cual supone un conjunto de leyes para el debido desarrollo de la competencia y un conjunto de las instituciones o partidos que compiten ente sí.

Desde la perspectiva anotada en el párrafo anterior, las elecciones constituyen el momento en el cual se entra en tensión en el ambiente del sistema político y se expresan las fuerzas de la sociedad y salen a la luz las diversas estructuras políticas fundamentales del sistema.

“Los resultados electorales son consecuencia de las estructuras de poder existentes, de la cultura, de las organizaciones sociales, de los partidos, del marco legal y de las instituciones electorales existentes, de manera que a través de las elecciones que se dirimen en gran parte son para transformar el sistema”.¹¹

La participación maya dentro de los procesos de elecciones y el análisis de dicha óptica permite la existencia de una programación y comprensión adecuada de las formas de participar y de representación indígena en la vida política de Guatemala.

1.6. El sistema político

Permite abordar la realidad del país, la cual va más allá de lo legal y formalmente normada, se encarga del establecimiento que parte de las limitantes que el mismo puede encargarse de representar correspondientes al ámbito legal.

¹¹ Cabarrús, Carlos Rafael. **La cosmovisión en el proceso de cambio**, pág. 4.



“El sistema político es el conjunto de las interrelaciones políticas objetivas y subjetivas, tendientes a una organización sistémica de la producción y reproducción del poder societario y al ejercicio de su distribución sobre la base del equilibrio. Este sistema estructura fundamentalmente en la sociedad política y sociedad civil, en el cual el estado desempeña el papel preeminente”.¹²

En política, una elección es un proceso de toma de decisiones usado en las democracias modernas donde los ciudadanos votan por sus candidatos o partidos políticos preferidos para que actúen como representantes en el gobierno.

Una reforma electoral describe el proceso de introducir sistemas electorales justos y democráticos donde estos no existen, o mejorar la efectividad y transparencia de los sistemas existentes.

Un sistema político es la plasmación organizativa de un conjunto de interacciones estables a través de las cuales se ejerce la política en un contexto limitado. Este sistema viene formado por agentes, instituciones, organizaciones, comportamientos, creencias, normas, actitudes, ideales, valores y sus respectivas interacciones, que mantienen o modifican el orden del que resulta una determinada distribución de utilidades, conllevando a distintos procesos de decisión de los actores, que modifican la utilización del poder por parte del político a fin de obtener el objetivo deseado.

El concepto aparece como un enfoque teórico abstracto a partir de la aplicación de la teoría sistémica a la ciencia política. La finalidad de aplicar la teoría sistémica a la ciencia política es la de proveer a esta última de una teoría general que la proveyera de un lenguaje unificado, de un referente teórico común, de un armazón conceptual sólido y de un marco de estudio y análisis ordenado. En este sentido la teoría sistémica lima las últimas deficiencias a la hora de definir la identidad teórica de las ciencias políticas respecto de otras materias como proponiendo un sistema como nueva unidad de análisis desde un punto de vista político por excelencia: el sistema político.

¹² Molina, Jorge. **Democracia representativa y participación electoral**, pág. 26.



“Los elementos del sistema político se pueden reducir a cuatro, que operan en distintos niveles dentro del sistema:

- Elementos institucionales. Son los órganos e instrumentos que dirigen el sistema y cumplen la función de asignar valores a la sociedad.
- Actores institucionalizados, en que la sociedad se organiza para transmitir sus demandas o influir o modificar las decisiones de la autoridad.
- Los valores de los individuos y grupos sociales. Viene a ser la cultura política. Otros sistemas políticos de carácter nacional. El escenario internacional”.¹³

Los partidos políticos son organizaciones que se caracterizan por su singularidad, de base personal y relevancia constitucional, creadas con el fin de contribuir de una forma democrática a la determinación de la política nacional y a la formación y orientación de la voluntad de los ciudadanos, así como a promover su participación en las instituciones representativas mediante la formulación de programas, la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, y la realización de cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de sus fines. Su principal tendencia es durar y consolidarse, y su finalidad última y legítima es obtener el poder mediante el apoyo popular manifestado en las urnas.

En un Estado de derecho, los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y expresión de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad serán libres, y su estructura interna y funcionamiento han de ser democráticos. Su existencia deriva del ejercicio de la libertad de asociación. No tienen naturaleza de poder público ni son órganos del Estado, por lo que el poder que ejercen se legitima sólo en virtud de la libre aceptación de sus estatutos y por tanto sólo puede ejercerse

¹³ Molina. **Ob. Cit.**, pág. 19.



sobre quienes, en virtud de una opción personal libre, los asumen al integrarse en tales organizaciones.

Los militantes de los partidos tienen derecho a ser electores y elegibles para todos sus cargos, a estar informados sobre sus actividades y situación económica, y a concurrir para formar sus órganos directores mediante sufragio libre y en la mayoría de los casos secreto, aunque no resulta preciso que sea directo. Los partidos tienen derecho a obtener ayuda financiera del Estado, a utilizar los medios de comunicación públicos y a constituir coaliciones o agrupaciones electorales.

1.7. Los deberes y derechos cívicos

En la sociedad guatemalteca, deberes y derechos cívicos se encuentran regulados en la normativa constitucional del país, mediante los cuales se defiende y ayuda a la patria guatemalteca, se garantiza el cumplimiento de la Constitución, se trabaja por la armonía social, contribuyendo al gasto público, al orden establecido en las normas, al respeto de las autoridades, y a prestar servicio social y militar.

La Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa en el Artículo 135: “Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República, los siguientes:

- a) Servir y defender a la Patria;
- b) Cumplir y velar, porque se cumpla la Constitución de la República;
- c) Trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral, económico y social de los guatemaltecos;
- d) Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley;
- e) Obedecer las leyes;
- f) Guardar el debido respeto a las autoridades; y
- g) Prestar servicio militar y social, de acuerdo con la ley”.



1.8. Los deberes y derechos políticos

Todos los y las ciudadanas guatemaltecas tienen el deber de inscribirse en el Registro de Ciudadanos, así como de votar y ser electos, asegurar un debido proceso electoral, así como también tener el derecho a optar a cargos públicos, a participar en actividades de orden político, defendiendo el principio de alternatividad.

Los deberes y derechos políticos de los y las ciudadanas guatemaltecas se encuentran regulados en el Artículo 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala:

“Son derechos y deberes de los ciudadanos:

- a) Inscribirse en el Registro de Ciudadanos;
- b) Elegir y ser electo;
- c) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral;
- d) Optar a cargos públicos;
- e) Participar en actividades políticas; y
- f) Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República”.

1.9. El pluralismo jurídico

El pluralismo jurídico hace referencia a la articulación y a la coexistencia de diversos órdenes legales en sociedades que se caracterizan por su diversidad tanto cultural como étnica. La existencia de sistemas legales plurales o duales que impliquen la existencia de igualdad de los sistemas es equivocada, debido a que los procesos legales y las ideas mantenidas por grupos subordinados tienen restricciones de forma para que no lesionen las órdenes legales de los grupos que ostentan el poder.

El pluralismo legal es preferible entenderlo como una relación de resistencia y de dominación, ya que el derecho estatal con frecuencia define los parámetros en los cuales las comunidades locales pueden o no definir las prácticas locales. Los



individuos y grupos, en función de sus objetivos y de sus intereses concretos hacen o bien pueden hacer uso indistinto de cualquier sistema jurídico.

1.10. El pluralismo político

El pluralismo político es correspondiente a la expresión de las formas de Gobierno de las expresiones plurales. Por ende, las tensiones primordiales en relación al pluralismo se hacen observar en el caso de la coexistencia de formas de Gobierno plurales en ámbitos sociales multiétnicos y pluriculturales.

El pluralismo es constitutivo de expresiones locales con elevados niveles de particularismo que se traducen en una gran heterogeneidad y flexibilidad en los diversos sistemas. Además, es complementario y subordinado a las diversas formas de Gobierno legal. También, son campos de conflicto y de resistencia a los cuales recurren los individuos y los grupos de conformidad con sus intereses, recursos disponibles y opciones.

La diversidad de grupos políticos es referente a la coexistencia de asociaciones, agrupaciones y entidades autónomas, que cumplen objetivos concretos y que promueven la defensa y el desarrollo de los bienes sociales y políticos a que se ordenan, condicionando incluso la actividad estatal misma en el sentido de limitarla a una labor subsidiaria que tiene que respetar la actuación de dichos grupos y asociaciones. La existencia de una estructura política pluralista se contrapone a una visión unitaria, centralizada y totalitaria del poder y de la sociedad. Al viejo monismo de los estados absolutos, renovado y amparado por los modernos totalitarismos, se opone un pluralismo que se predica primero de la sociedad y que acaba comprometiendo en su estructura al Estado.

“De la realidad pluralista se pasa a una organización política en que se conjuga la pluralidad de grupos. Cada uno de estos grupos reclamará una parcela de poder o, cuanto menos, la intervención en el proceso de elaboración de las decisiones de poder.



La identificación de este pluriverso de grupos con la realidad social misma llega a ser tan estrecha que la democracia moderna no encuentra justificación moral más que a partir del momento en que su evolución hace de ella una democracia pluralista. El bienestar común que la organización estatal persigue, en la sociedad actual, el elemento decisivo para permitir la instauración de una mejor justicia social en su estructura pluralista: los grupos sociales mismos influyen directa o indirectamente sobre el proceso de reparto”.¹⁴

El papel fundamental que el pluralismo desempeña dentro de la estructura general del sistema son las llamadas funciones de articulación y agregación de intereses. El pluralismo moderno, supone un reconocimiento creciente de la multiplicidad de fuerzas sociales que adquieren carta de naturaleza muy especialmente a la hora de formular y ejecutar la acción política de cada país. El extenso magma de intereses, demandas y distintos matices que la visión de la política presenta en la complejidad de la sociedad, encuentra en los grupos unos canales primero articuladores y después agregadores que facilitan la ordenación misma de la convivencia social y presentan ante la instancia última del poder constituido el abanico de alternativas políticas por donde la acción estatal puede correr. Es decir, los intereses articulados que una política general ha de tener en cuenta y las instancias capaces de obtener lealtades con las que poder contar a la hora de poner en marcha la política del país. De esta forma, los grupos llegan a constituir piezas importantes en el proceso político, sobre todo a través de su participación en los cuerpos legislativos, en el proceso administrativo y en las elecciones.

“La visión pluralista del Estado y de la política no tiene que empañar la superioridad del fin que el Estado pretende. El problema ha surgido cuando, caminando más allá del reconocimiento de la legitimidad de un partido político, se ha llegado a considerar la vida política como la consecuencia de una confluencia de presiones ejercidas por los grupos. Desde este supuesto, que se considera desacertado, la naturaleza de la política ya que descansa no en la finalidad que su quehacer comporta, ni aun en el

¹⁴ **Ibid.**



consenso que su legitimidad requiere, sino meramente en la interacción de una larga serie de fuerzas que, en mejor o peor forma, lograrían un equilibrio. Esta idea del proceso político como equilibrio, tiende a ver los fenómenos gubernamentales como el resultado de las previsiones que, en un determinado momento, los grupos incluidos de los organismos públicos ejercen entre sí. Estas agrupaciones reaccionan frente a las fuerzas exteriores a las que, o están sometidas, o esperan estarlo; su acción está limitada precisamente por la pujanza real o supuesta de estas fuerzas. Solamente si se considera a la vida política como el resultado, en perpetuo cambio, de esta interacción”.¹⁵

Se pasa, pues, de aceptar el pluralismo para una función articuladora y ordenadora, a la idea, muy distinta, de que en los grupos radica la esencia misma del interés general que supone el objeto específico de la actividad política estatal. Negada la existencia de un interés que trascienda este mero juego de presiones, el proceso político queda reducido a un inestable equilibrio de intereses que luchan por obtener una preponderancia en el sistema y usarla, bien para obtener una ventaja concreta, bien para imponer una política favorable a sus intereses, de la clase que sean.

El interés público es sólo un lema o etiqueta que simboliza el compromiso o ajuste entre los diferentes grupos que con sus intereses respectivos se interfieren recíprocamente. Existe un interés homogéneo del grupo y de que la pugna entre un grupo y otro surge como resultante el interés público; olvidando que, en muchos casos, los grupos están dominados por burocracias profesionales y por su minoría activista. Pero es que, además, hay por otra parte un olvido del individuo como sujeto del proceso político, que aparece postergado en beneficio del grupo; y, sobre todo, hay un olvido de la función misma del Estado.

El Estado realiza una función integradora de esos grupos en los que, se articulaban los intereses. Es en el Estado, como forma política organizadora, donde el pluriverso de grupos adquiere una estructuración válida y donde los intereses que representan se

¹⁵ Franklin. **Ob. Cit.**, pág. 63.



aúnan en una jerarquización de los mismos que vendrá pautada por la misma jerarquía de fines que exista.

El Estado realiza principalmente la función definitoria de un orden de convivencia que, se quiera o no, es preciso para que esa lucha se realice sin detrimento del bien superior de la comunidad organizada como cuerpo político. Lo contrario es olvidarse que la acción política tiende a establecer y definir un orden de convivencia y llegar a la volatilización del Estado en un mero equilibrio de fuerzas en competencia.

La existencia del pluralismo político encarnado generalmente en la convivencia de un sistema de partidos, grupos o tendencias que representan posiciones políticas más o menos diferentes, ha servido entre los científicos de la política actuales para basar en ello la cualificación de los regímenes políticos y distinguir entre regímenes democráticos, totalitarios y autoritarios. Los regímenes democráticos serían regímenes exentos de ideología oficial, basados sobre la igualdad de todos los hombres, con institucionalización de los conflictos, competencia por el poder y pluralismo.

La distinción entre régimen político democrático, autoritario y totalitario en base al grado de pluralismo. En el régimen político democrático existe siempre la posibilidad de un grado de pluralismo que no encontrará más límites que la aceptación del consenso fundamental sobre el régimen mismo.

“El régimen totalitario se define por la total ausencia de pluralismo, es el que monopoliza no sólo el poder, sino toda la actividad política del país, sin dejar resquicio abierto a la institucionalización oficial de la diversidad de pareceres políticos. Entre ambas categorías se sitúa el régimen autoritario que, junto a otros rasgos se caracteriza precisamente por la existencia de un pluralismo político limitado y no responsable, ya que lo limitado del pluralismo es, pues, lo que lo diferencia con respecto al régimen democrático”.¹⁶

¹⁶ García Ruiz. **Ob. Cit.**, pág. 13.



Esta limitación puede ser legal o de hecho, y más o menos severa, reducida a grupos propiamente políticos o extendida a grupos de intereses, en la medida en que se admiten grupos no creados por el Estado ni dependientes de él, que influyen en el proceso político de una u otra manera.

1.11. El derecho de petición en materia política

Los guatemaltecos habitantes de la República guatemalteca se encargan del derecho de petición en materia política, la cual se tiene que resolver y notificar en un término no excedente a los ocho días.

La Constitución Política de la República de Guatemala regula en su Artículo 248 el derecho de petición en materia política: “El derecho de petición en materia política, corresponde exclusivamente a los guatemaltecos.

Toda petición en esta materia, deberá ser resuelta y notificada, en un término que no exceda de ocho días. Si la autoridad no resuelve en ese término, se tendrá por denegada la petición y el interesado podrá interponer los recursos de ley”.

1.12. Organismos del Estado de Guatemala

El Estado guatemalteco cuenta con tres organismos: Organismo Legislativo, encargado de la potestad legislativa; Organismo Ejecutivo, encargado de ejercer las funciones que determina el presidente de la República; Organismo Judicial, encargado de impartir la justicia en la sociedad guatemalteca de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República, los cuales se enumeran y explican brevemente a continuación:



1.12.1. Organismo Legislativo

Al Congreso de la República le corresponde la potestad legislativa, el mismo se integra mediante los diputados electos de forma directa por el pueblo en sufragio universal y secreto, mediante el sistema de distritos electorales, o sea de los departamentos de la República guatemalteca y la lista nacional, o el sistema establecido en la ciudad capital guatemalteca para un período de cuatro años; pudiendo ser reelectos.

Cada departamento de la República guatemalteca, es constitutivo de un distrito electoral. El municipio de Guatemala forma parte del distrito central y el resto de los municipios del departamento de Guatemala son constitutivos del distrito de Guatemala. La norma determina el número de los diputados correspondientes a cada distrito de conformidad a su población.

Cuando surja la inexistencia de un diputado se declara vacante el cargo. Las vacantes se llenan dependiendo del caso, llamando al postulado que aparezca en la nómina distrital correspondiente o en la lista nacional.

1.12.1.1. Sesiones del Congreso

No existe necesidad de convocatoria para que el Congreso de la República de Guatemala se reúna. Dicha reunión tiene lugar el 15 de enero de cada año, y el tiempo de duración de cada sesión ordinaria es indeterminado.

La Constitución Política de la República de Guatemala regula las sesiones del Congreso en el Artículo 158: “El Congreso se reunirá sin necesidad de convocatoria, el quince de enero de cada año.

Sus sesiones ordinarias durarán todo el tiempo que sea necesario. Se reunirá en sesiones extraordinarias, cuando sea convocado por la Comisión Permanente o por el Organismo Ejecutivo, para conocer de los asuntos que motivaron la convocatoria. Podrá



conocer de otras materias con el voto favorable de la mayoría absoluta del total de diputados que lo integran. El veinticinco por ciento de diputados o más, tienen derecho a pedir a la Comisión Permanente, la convocatoria del Congreso, por razones suficientes de necesidad o conveniencia públicas. Si la solicitaren por lo menos la mitad más uno del total de diputados, la Comisión deberá proceder inmediatamente a la convocatoria”.

1.12.1.2. Atribuciones del Congreso

El Congreso de la Republica de Guatemala es el encargado de abrir y cerrar sus periodos de sesiones, de llevar a cabo las juramentaciones a las distintas autoridades del país, de aceptar o no la renuncia de los mismos, de dar o no posesión, de conceder o no permisos, de elegir a los funcionarios de desconocer a las autoridades y de interpelar a los ministros de Estado.

Las atribuciones del Congreso de la República de Guatemala se regulan en el Artículo 165 de la Constitución Política de la República: “Corresponde al Congreso de la República:

- a) Abrir y cerrar sus períodos de sesiones;
- b) Recibir el juramento de ley al Presidente y Vicepresidente de la República, al Presidente del Organismo Judicial y darles posesión de sus cargos;
- c) Aceptar o no la renuncia del presidente o del Vicepresidente de la República. El Congreso comprobará la autenticidad de la renuncia respectiva;
- d) Dar posesión de la Presidencia de la República, al vicepresidente en caso de ausencia absoluta o temporal del Presidente,
- e) Conceder o no permiso al Presidente y al Vicepresidente de la República para ausentarse del territorio de Centroamérica o para separarse temporalmente de las funciones de su cargo;
- f) Elegir a los funcionarios que, de conformidad con la Constitución y la ley, deban ser designados por el Congreso; aceptarles o no la renuncia y elegir a las personas que han de sustituirlos;



- g) Desconocer al Presidente de la República si, habiendo vencido su período constitucional, continúa en el ejercicio del cargo. En tal caso, el Ejército pasará automáticamente a depender del Congreso;
- h) Declarar si ha lugar o no a formación de causa contra el Presidente y Vicepresidente de la República, Presidente y magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Supremo Electoral, ministros, viceministros de Estado cuando estén encargados del Despacho, Secretario General de la Presidencia y el Subsecretario que lo sustituya, Procurador General de la Nación y diputados al Congreso;
Toda resolución al respecto ha de tomarse con el voto de las dos terceras partes del número total de diputados;
- i) Declarar, con el voto de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el congreso, la incapacidad física o mental del Presidente de la República para el ejercicio del cargo. La declaratoria debe fundarse en dictamen previo de una comisión de cinco médicos, designados por la Junta Directiva del Colegio respectivo a solicitud del Congreso;
- j) Interpelar a los ministros de Estado; y
- k) Todas las demás atribuciones que le asigne la Constitución y otras leyes”.

También, la Constitución Política de la República regula que el Congreso se encarga de calificar las credenciales expedidas por el Tribunal Supremo Electoral a los diputados electos, de nombrar y remover el personal administrativo, de decidir si acepta o no las renunciaciones y de elaborar el presupuesto.

Las atribuciones específicas del mismo se encuentran reguladas en el Artículo 170 de la Constitución Política de la República: “Son atribuciones específicas del Congreso:

- a) Calificar las credenciales que extenderá el Tribunal Supremo Electoral a los diputados electos;



- b) Nombrar y remover a su personal administrativo. Las relaciones del Organismo Legislativo con su personal administrativo, técnico y de servicios, será regulado por una ley específica, la cual establecerá el régimen de clasificación de sueldos, disciplinario y de despidos;
Las ventajas laborales del personal del Organismo Legislativo, que se hubieren obtenido por ley, acuerdo interno, resolución o por costumbre, no podrán ser disminuidas o tergiversadas;
- c) Aceptar o no las renunciaciones que presentaren sus miembros;
- d) Llamar a los diputados suplentes en caso de muerte, renuncia, nulidad de elección, permiso temporal o imposibilidad de concurrir de los propietarios; y
- e) Elaborar y aprobar su presupuesto, para ser incluido en el del Estado.

Entre otras atribuciones que realiza el Congreso, se encuentran aquellas en las cuales el mismo es el encargado que se decreten o reformen las normas, que se aprueben o modifique, que se decreten los impuestos, que se decreten los honores públicos, que se decreta la guerra y la amnistía por delitos políticos comunes conexos así como que se establezcan las características de la moneda, que se aprueben los proyectos de ley y que se nombren comisiones de investigación en asuntos relacionados con administración pública.

También, existen reguladas otras atribuciones del Congreso de la República, y las mismas se encuentran preceptuadas en el Artículo 171 de la Constitución Política de la República: “Corresponde también al Congreso:

- a) Decretar, reformar y derogar las leyes;
- b) Aprobar, modificar o improbar, a más tardar treinta días antes de entrar en vigencia, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado. El ejecutivo deberá enviar el proyecto de presupuesto al Congreso con ciento veinte días de anticipación a la fecha en que principiará el ejercicio fiscal. Si al momento de iniciarse el año fiscal, el presupuesto no hubiere sido aprobado por el Congreso,



regirá de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Congreso;

- c) Decretar impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado y determinar las bases de su recaudación;
- d) Aprobar o improbar anualmente, en todo o en parte, y previo informe de la Contraloría de Cuentas, el detalle y justificación de todos los ingresos y egresos de las finanzas públicas, que le presente el Ejecutivo sobre el ejercicio fiscal anterior;
- e) Decretar honores públicos por grandes servicios prestados a la Nación. En ningún caso podrán ser otorgados al Presidente o Vicepresidente de la República, en el período de su gobierno, ni a ningún otro funcionario en el ejercicio de su cargo;
- f) Declarar la guerra y aprobar o improbar los tratados de paz;
- g) Decretar amnistía por delitos políticos y comunes conexos cuando lo exija la conveniencia pública;
- h) Fijar las características de la moneda, con opinión de la Junta Monetaria;
- i) Contraer, convertir, consolidar o efectuar otras operaciones relativas a la deuda pública interna o externa. En todos los casos deberá oírse previamente las opiniones del ejecutivo y de la Junta Monetaria;
Para que el Ejecutivo, la Banca Central o cualquier otra entidad estatal pueda concluir negociaciones de empréstitos u otras formas de deudas, en el interior o en el exterior, será necesaria la aprobación previa del Congreso, así como para emitir obligaciones de toda clase;
- j) Aprobar o improbar los proyectos de ley que sobre reclamaciones al Estado, por créditos no reconocidos, sean sometidos a su conocimiento por el Ejecutivo y señalar agencaciones especiales para su pago o amortización. Velar porque sean debidamente pagados los créditos contra el Estado y sus instituciones derivados de condenas de los tribunales;
- k) Decretar, a solicitud del Organismo Ejecutivo, reparaciones o indemnizaciones en caso de reclamación internacional, cuando no se haya recurrido a arbitraje o a juicio internacional;



- l) Aprobar, antes de su ratificación los tratados, convenios o cualquier arreglo internacional cuando:
- 1) Afecten a leyes vigentes para las que esta Constitución requiera la misma mayoría de votos.
 - 2) Afecten el dominio de la Nación, establezcan la unión económica o política de Centroamérica, ya sea parcial o total, o atribuyan o transfieran competencias a organismos, instituciones o mecanismos creados dentro de un ordenamiento jurídico comunitario concentrado para realizar objetivos regionales y comunes en el ámbito centroamericano.
 - 3) Obliguen financieramente al Estado, en proporción que exceda al uno por ciento del Presupuesto de Ingresos Ordinarios o cuando el monto de la obligación sea indeterminado.
 - 4) Constituyen compromiso para someter cualquier asunto a decisión judicial o arbitraje internacionales.
 - 5) Contengan cláusula general de arbitraje o de sometimiento a jurisdicción internacional; y
- m) Nombrar comisiones de investigación en asuntos específicos de la administración pública, que planteen problemas de interés nacional”.

1.12.2. Organismo Ejecutivo

Las funciones del Organismo Ejecutivo son ejercidas mediante el Presidente de la República, quien es el jefe del Estado guatemalteco por mandato del pueblo. El mismo actúa al lado de los ministros, quienes actúan ya sea en Consejo o bien separadamente con uno o más de los mismos.

El Presidente de la República de Guatemala es el comandante general del Ejército, y representa la unidad nacional y tiene que velar por los intereses de toda la población guatemalteca.



El Presidente de la República guatemalteca, al igual que los ministros, viceministros y el resto de los funcionarios dependientes del Organismo Ejecutivo tiene vedado el favorecimiento a partido político alguno.

1.12.2.1. Funciones del Presidente de la República

El presidente de la República de Guatemala es el encargado de velar por el debido cumplimiento de la constitución y de las normas jurídicas además de proveer a la defensa del país, de ejercer el mando y presentar proyectos de ley.

Las funciones del Presidente de la República de Guatemala se encuentran preceptuadas en el Artículo 183: “Son funciones del Presidente de la República:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes;
- b) Proveer a la defensa y a la seguridad de la Nación, así como a la conservación del orden público;
- c) Ejercer el mando de la Fuerzas Armadas de la Nación con el carácter de Comandante General del Ejército, con todas las funciones y atribuciones respectivas;
- d) Ejercer el mando superior de toda la fuerza pública;
- e) Sancionar, promulgar, ejecutar hacer que se ejecuten las leyes, dictar los decretos para los que estuvieren facultados por la Constitución, así como los acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes, sin alterar su espíritu;
- f) Dictar las disposiciones que sean necesarias en los casos de emergencia grave o de calamidad pública, debiendo dar cuenta al Congreso en sus sesiones inmediatas;
- g) Presentar proyectos de ley al Congreso de la República;
- h) Ejercer el derecho de veto con respecto a las leyes emitidas por el Congreso, salvo lo casos en que no sea necesaria la sanción del Ejecutivo de conformidad con la Constitución;



- i) Presentar anualmente al Congreso de la República, al iniciarse su período de sesiones, informe escrito sobre la situación general de la República y de los negocios de su administración realizados durante el año anterior;
- j) Someter anualmente al Congreso, para su aprobación con no menos de ciento veinte días de anticipación a la fecha en que principiará el ejercicio fiscal, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, el proyecto de presupuesto que contenga en detalle los ingresos y egresos del Estado. Si el Congreso no estuviere reunido deberá celebrar sesiones extraordinarias para conocer del proyecto;
- k) Someter a la consideración del Congreso para su aprobación, y antes de su ratificación, los tratados y convenios de carácter internacional y los contratos y concesiones sobre servicios públicos;
- l) Convocar al Organismo Legislativo a sesiones extraordinarias cuando los intereses de la República lo demanden;
- m) Coordinar a través del Consejo de Ministros la política de desarrollo de la Nación;
- n) Presidir el Consejo de Ministros y ejercer la función de superior jerárquico de los funcionarios y empleados del Organismo Ejecutivo;
- ñ) Mantener la integridad territorial y la dignidad de la Nación;
- o) Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales, celebrar, ratificar y denunciar tratados y convenios de conformidad con la Constitución;
- p) Recibir a los representantes diplomáticos, así como expedir y retirar el exequátur a las patentes de los cónsules;
- q) Administrar la hacienda pública con arreglo a la ley;
- r) Exonerar de multas y recargos a los contribuyentes que hubieren incurrido en ellas por no cubrir los impuestos dentro de los términos legales por actos u omisiones en el orden administrativo;
- s) Nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados públicos que le corresponde conforme la ley;
- t) Conceder jubilaciones, pensiones y montepíos de conformidad con la ley;
- u) Conceder condecoraciones a guatemaltecos y extranjeros; y
- v) Todas las demás funciones que le asigne esta Constitución o la ley”.



1.12.2.2. Vicepresidente de la República de Guatemala

Ejercer las funciones del Presidente de la República en los casos y de la manera establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala. Es electo en igual planilla con el Presidente de la República, de manera idéntica y para un igual período.

Tiene que reunir iguales calidades que las del Presidente de la República de Guatemala, y goza de las mismas inmunidades y cuenta con el orden jerárquico del Estado; con el grado inmediato inferior al mismo.

El vicepresidente de la República participa en las deliberaciones del Consejo de Ministros, así como también participa con el Presidente de la República al formular las políticas exteriores.

Las funciones del Vicepresidente de la República de Guatemala se encuentran preceptuadas en el Artículo 191: “Son funciones del Vicepresidente de la República:

- a. Participar en las deliberaciones del Consejo de Ministros con voz y voto;
- b. Por designación del Presidente de la República, representarlo con todas las preeminencias que al mismo correspondan, en actos oficiales y protocolarios o en otras funciones;
- c. Coadyuvar, con el Presidente de la República, en la dirección de la política general del Gobierno;
- d. Participar, conjuntamente con el Presidente de la República, en la formulación de la política exterior y las relaciones internacionales, así como desempeñar misiones diplomáticas o de otra naturaleza en el exterior;
- e. Presidir el Consejo de Ministros en ausencia del Presidente de la República;
- f. Presidir los órganos de asesoría del Ejecutivo que establezcan las leyes;
- g. Coordinar la labor de los ministros de Estado; y



- h. Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución y las leyes”.

La falta del Presidente de la República de Guatemala se encuentra preceptuada en el Artículo 192: “En caso de falta absoluta del Vicepresidente de la República o renuncia del mismo, será sustituido por la persona que designe el Congreso de la República, escogiéndola de la terna propuesta por el Presidente de la República; en tales el sustituto regirá hasta terminar el período con igualdad de funciones y preeminencias”.

1.12.2.3. Los ministros de Estado

Los ministerios ejercen jurisdicción sobre cada una de sus dependencias, se encargan de remover a sus funcionarios y de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas.

Las funciones de los ministros se encuentran preceptuadas en el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio;
- b. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a la ley;
- c. Refrendar los decretos, acuerdos y reglamentos dictados por el Presidente de la República, relacionados con su despacho para que tengan validez;
- d. Presentar al Presidente de la República el plan de trabajo de su ramo y anualmente una memoria de las labores desarrolladas;
- e. Presentar anualmente al Presidente de la República, en su oportunidad el proyecto de presupuesto de su ministerio;
- f. Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio;
- g. Participar en las deliberaciones del Consejo de Ministros y suscribir los decretos y acuerdos que el mismo emita;



- h. Concurrir al Congreso de la República y participar en los debates sobre negocios relacionados con su ramo; e
- i. Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo”.

1.12.3. Organismo Judicial

El Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula que: “La justicia es impartida en el país conforme la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes de la República. A los tribunales de justicia les corresponde la potestad de juzgar y la promoción de la ejecución de lo juzgado. Los demás organismos del Estado guatemalteco tienen que prestar a los tribunales el auxilio necesario.

Tanto los magistrados como los jueces cuentan con independencia en el ejercicio de sus funciones y solamente se encuentran sujetos a lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala y a las leyes.

La función jurisdiccional es ejercida mediante la Corte Suprema de Justicia y por el resto de los tribunales que la ley determine. En la administración de justicia no puede intervenir ninguna otra ley”.

1.12.3.1. Corte Suprema de Justicia

La Corte Suprema de Justicia de Guatemala se integra por 13 magistrados y además se organiza en las cámaras que se organicen legalmente.

La integración de la Corte Suprema de Justicia se encuentra preceptuada en el Artículo 214: “La Corte Suprema de Justicia se integra con trece magistrados, incluyendo a su Presidente, y se organizará en las cámaras que la ley determine. Cada cámara tendrá su presidente.



El Presidente del Organismo Judicial lo es también de la Corte Suprema de Justicia y su autoridad, se extiende a los tribunales de toda la República.

En caso de falta temporal del Presidente del Organismo Judicial o cuando conforme a la ley no pueda actuar o conocer, en determinados casos, lo sustituirán los demás magistrados de la Corte Suprema de Justicia en el orden de su designación”.

El Artículo 215 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula la elección de la Corte Suprema de Justicia: “Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán electos por el Congreso de la República para un período de cinco años, de una nómina de veintiséis candidatos propuestos por una comisión de postulación integrada por un representante de los rectores de las universidades del país, quien la preside, los decanos de las facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada universidad del país, un número equivalente de representantes electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y por igual número de representantes electos por los magistrados titulares de la Corte de Apelaciones y demás tribunales a que se refiere el Artículo 217 de esta Constitución.

La elección de candidatos requiere del voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.

En las votaciones tanto para integrar la Comisión de Postulación como para la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación.

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia elegirán, entre sus miembros, con el voto favorable de las dos terceras partes, al presidente de la misma, el que durará en sus funciones un año y no podrá ser reelecto durante ese período de la Corte”.

Los requisitos para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia se encuentran preceptuados en el Artículo número 216 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Para ser electo magistrado de la Corte Suprema de Justicia, se requiere,



además de los requisitos previstos en el artículo 207 de esta Constitución, ser mayor de cuarenta años y haber desempeñado un período completo como magistrado de la Corte de apelaciones o de los tribunales colegiados que tengan la misma calidad, o haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años”.

1.12.3.2. Corte de Apelaciones

En Guatemala, para ser magistrado de la Corte de Apelaciones, se necesita ser mayor de treinta y cinco años de edad, haber ejercido durante cinco años la profesión de abogado o bien haber sido juez de primera instancia.

La Corte de Apelaciones se encuentra integrada por el número de salas determinadas a través de la Corte Suprema de Justicia. El Artículo 217 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Magistrados. Para ser magistrado de la Corte de Apelaciones, de los tribunales colegiados y de otros que se crearen con la misma categoría, se requiere, además de los requisitos señalados en el Artículo 207, ser mayor de treinta y cinco años, haber sido juez de primera instancia o haber ejercido por más de cinco años la profesión de abogado.

Los magistrados titulares a que se refiere este artículo serán electos por el Congreso de la República, de una nómina que contenga el doble del número a elegir propuesta por una comisión de postulación integrada por un representante de los rectores de las Universidades del país, quien la preside, los decanos de las facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada Universidad del país, un número equivalente de miembros electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y por igual número de representantes electos por los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

La elección de candidatos requiere el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.

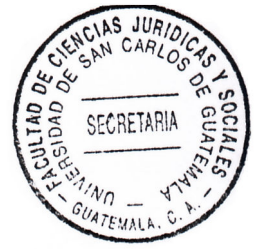


En las votaciones tanto para integrar la Comisión de Postulación como para la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación”.

1.13. Aspectos estratégicos

Para el análisis de la constitución del pueblo maya como sujeto social y político, así como también las diversas maneras de participación política entre los pueblos indígenas; es de importancia el análisis y sistematización de la historia.

Existe un buen número de estudios relativos a la globalidad de procesos que generaron el apareamiento del pueblo maya. En lo relacionado al ámbito político, es de importancia la contribución de la reconstrucción de los procesos de participación política de las sociedades indígenas.





CAPÍTULO II

2. La participación política

Consiste en toda actividad de los y las ciudadanas guatemaltecas encaminada a la intervención en la designación de sus gobernantes, o a influir en la formación de la política del Estado.

“La participación política abarca las acciones individuales o políticas, ilegales o legales, de presión o de apoyo, a través de las que una o distintas personas intentan incidir en las decisiones relacionadas con el tipo de Gobierno que debe normar una sociedad, en la forma en la cual se dirige al Estado; o en decisiones determinadas que lesionan a una comunidad o a sus miembros individuales”.¹⁷

Lo anteriormente anotado abarca los distintos tipos de actividades que la ciencia política contemporánea considera como indicadores de la participación política de los individuos.

“La participación política puede definirse como toda actividad de los ciudadanos dirigida a intervenir en la designación de sus gobernantes o a influir en la formación de la política estatal. Comprende las acciones colectivas o individuales, legales o ilegales, de apoyo o de presión, mediante las cuales una o varias personas intentan incidir en las decisiones acerca del tipo de gobierno que debe regir una sociedad, en la manera cómo se dirige al Estado en dicho país, o en decisiones específicas del gobierno que afectan a una comunidad o a sus miembros individuales”.¹⁸

Esta definición amplia abarca los diversos tipos de actividades que la Ciencia Política contemporánea considera como indicadores de la participación política de los

¹⁷ Franklin. **Ob. Cit.**, pág. 39.

¹⁸ **Ibid.**



individuos. Inicialmente se planteó que la diferencia fundamental entre estas actividades venía dada por el grado de dificultad que ella implicaba para los ciudadanos.

2.1. Dimensiones de las actividades políticas

Las actividades políticas tienen que ser estudiadas desde cinco distintas dimensiones de importancia, siendo las mismas las que a continuación se presentan en el presente trabajo de tesis:

- El grado de la influencia que se lleva a cabo mediante la actividad, lo cual abarca la cantidad de presión que es ejercida sobre los dirigentes para que los mismos actúen de una forma determinada y la precisión de la información relativa a que los ciudadanos les transmiten sobre el comportamiento que se espera de los mismos;
- La amplitud del resultado que se espera, dependiendo de la producción de un beneficio colectivo o de un beneficio particular;
- El grado de conflictividad en el cual se verán envueltos con posterioridad quienes participen;
- El nivel de iniciativa personal que se requiere para llevar a cabo la actividad;
- El grado de cooperación con otros ciudadanos y ciudadanas necesario para realizar la actividad correspondiente.

Las actividades que reúnen características parecidas en las cinco dimensiones en el presente trabajo de tesis forman los denominados modos de participación. La determinación de dichos modos permite la realización de la clasificación de los ciudadanos acorde a la forma en la cual participen y no únicamente dependiendo del esfuerzo que los mismos se encuentren en la disponibilidad de asumir para hacerlo. Por ende, las personas pueden tener participación en las actividades correspondientes a varios modos; siendo dichos modos de participación los siguientes:

- Votar, lo cual se caracteriza por una excesiva presión sobre el Gobierno;



- Campaña política, la cual se encuentra caracterizada por ejercer presión mediante la transmisión de información variable de conformidad con el tipo de campaña. También, incluye actividades como la de persuadir a otros a favor de un determinado candidato, asistir a reuniones políticas, aportaciones de dinero para campañas políticas, ser miembro de una organización política, desplegar afiches; distribuir propaganda;
- Actividades comunitarias caracterizadas por ejercer presión variable dependiendo de la magnitud de la acción emprendida, así como también del apoyo que ésta reciba;
- Actividades particulares caracterizadas por ejercer poca presión y la transmisión de información relacionada con los objetivos del ciudadano;
- Actividades de protesta, relacionadas con la presión y con la información variable dependiendo de la magnitud y de las particularidades de la acción;

De dichos modos de participación anotados, el votar es el único que por lo general toma parte más del cincuenta por ciento de la población que se encuentra hábil en los países democráticos, ya que el resto de las actividades anotadas pocas veces envuelve más de la cuarta parte de los electores. Dicha circunstancia es contribuyente a resaltar la importancia del sufragio universal y libre como elemento primordial de la democracia moderna.

2.2. Clasificación

La participación política se clasifica siguiendo varios criterios. De acuerdo a su inserción o no en el proceso estatal de toma de decisiones puede distinguirse entre participación institucional y no institucional; “La primera se refiere a aquellas actividades integradas a los mecanismos gubernamentales de toma de decisiones: elecciones, referendos, organismos consultivos, etc.

La segunda comprende actividades que no forman parte de los canales oficiales para el establecimiento de políticas, y que están dirigidas a ejercer presión sobre ellos, tales



como manifestaciones, peticiones individuales o colectivas a organismos públicos, campañas electorales, promoción de intereses de grupos determinados o clases sociales, militancia y actividad dentro de los partidos políticos”.¹⁹

“La posibilidad de realizar libremente actividades de tipo no institucional está vinculada a los requisitos mínimos para la existencia de un régimen democrático; el florecimiento de la participación institucional forma parte de su proceso de desarrollo y expansión”.²⁰

También deben incluirse dentro de las actividades de participación no institucionales, aquellas con un carácter antisistema y las que involucran actos de violencia. La forma en que estas actividades son reprimidas o encauzadas por vías institucionales puede tener efectos importantes sobre la legitimidad misma del gobierno.

Atendiendo al carácter de la decisión que resulta del acto de participación, ésta puede clasificarse en decisiva y consultiva. En la primera las decisiones tomadas por los ciudadanos tienen carácter vinculante para los gobernantes, quienes están obligados a regirse por ellas. Este es el caso de las elecciones y del referéndum.

La participación consultiva conduce a decisiones o proposiciones que formalmente el gobierno no está obligado a instrumentar. Este sería el caso de los llamados referendos consultivos, de la iniciativa popular legislativa, y en general de la participación no institucional.

Sin embargo, a pesar de su carácter no vinculante, la participación consultiva puede tener efectos similares a la decisiva, dado el elevado costo político que para los gobernantes pudiera tener el obviar las propuestas de amplios sectores de la población.

La actividad de participación puede también ser clasificada en directa o indirecta. En el primer caso, la comunidad toma la decisión mediante votación universal, con la

¹⁹ **Ibid.**

²⁰ **Ibid**, pág. 29.



intervención de cada uno de sus miembros. Los referendos y las elecciones corresponden a este tipo.

En la participación indirecta los ciudadanos designan representantes o mandatarios para que tomen parte, en nombre de los primeros, en la actividad correspondiente, en el caso de organismos oficiales en los que se incluye representación de organizaciones ligadas a importantes sectores sociales tales como cámaras empresariales y centrales sindicales. La efectividad de este tipo de participación depende en gran parte de los mecanismos de elección de los mandatarios y su libertad de acción como representantes.

“La participación puede ser obligatoria o facultativa. En el primer caso el ordenamiento jurídico dispone la puesta en práctica del proceso de participación o la instrumentación del organismo respectivo como un requisito necesario para la toma de alguna decisión, por ejemplo, cuando se exige realizar un referéndum para aprobar una reforma constitucional”.²¹

En el segundo, la puesta en práctica del proceso participativo depende discrecionalmente de quien esté facultado a ponerlo en marcha. Esta facultad puede recaer en los ciudadanos mismos o en un órgano gubernamental; por ejemplo, cuando se faculta a un número determinado de electores o a uno o varios de los poderes públicos.

Por último, los mecanismos de participación también pueden clasificarse en temporales o permanentes. Esta clasificación es apropiada principalmente respecto a los organismos con intervención ciudadana que se crean en la administración pública, y distingue entre aquéllos que propician una presencia no oficial duradera; de los que la admiten sólo circunstancialmente para asuntos específicos.

²¹ Cabarrús, Carlos Rafael. **La cosmovisión en el proceso de cambio**, pág. 46.



2.3. Factores de participación política de Guatemala

Uno de los aspectos más atrayentes, y por ello de los más estudiados, es el relativo a los factores que influyen en estimular o desalentar la participación política de los ciudadanos. Estos análisis, ya sean de un solo país o en forma comparada, tratan de identificar las diferencias en los niveles de participación entre grupos sociales, o entre países, proponiendo modelos explicativos sobre los factores o variables que generan tales diferencias.

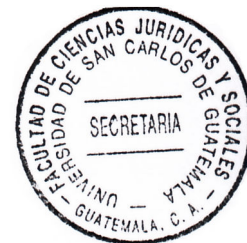
“La determinación de los factores vinculados a la alta o baja participación de algunos grupos o de la comunidad en general con respecto a actividades fundamentales como votar, ha servido de base para propuestas de reforma legislativa que eliminen obstáculos a la participación”.²²

Lo anteriormente anotado en el actual trabajo de tesis es fundamental para justificar el mantenimiento de normas o instituciones que claramente contribuyen a la elevada asistencia electoral, como el voto obligatorio.

Precisamente la posibilidad práctica de modificar algunas de las condiciones que afectan los niveles de participación política, una vez conocidas, es lo que hace importantes estos análisis sobre los factores que inciden en ella. No todos los factores son alterables por vía legislativa, algunos como los relativos al sistema de partidos son muy resistentes o inmunes a la manipulación voluntaria, sin embargo, aún en este caso, su conocimiento es muy importante porque contribuye a la mejor comprensión del funcionamiento del sistema político.

Los estudios empíricos han distinguido dos clases de factores que influyen en los niveles de participación: institucionales e individuales:

²² *Ibid*, pág. 32.



2.3.1. Factores institucionales

“Comprenden las características propias del sistema político y del ordenamiento jurídico que lo rige, especialmente las normas relativas a la participación ciudadana. Elementos como la obligatoriedad o no del voto, el tipo de registro electoral, las facilidades legales para el sufragio y el sistema electoral sufragio y el voto son aspectos jurídicos que afectan la participación electoral”.²³

Se ha comprobado la existencia de una mayor participación en los países con voto obligatorio. Asimismo, las facilidades que se otorgan al elector para el registro electoral tienen un impacto positivo en el aumento de los porcentajes de participación, siendo el registro automático el que más la propicia.

“El tipo de sistema electoral también podría provocar diferencias en la participación; la evidencia presentada por los autores sugiere una mayor participación en sistemas electorales de representación proporcional en comparación con sistemas mayoritarios”.²⁴

La razón para ello es que en los sistemas mayoritarios, debido a que en cada circunscripción sólo el ganador obtiene representación, en aquellas áreas con mayorías históricas a favor de un determinado partido, muchos electores tienden a pensar que sus votos no tienen influencia en el resultado y no se sienten estimulados para participar.

Por el contrario, en los sistemas proporcionales se genera la percepción de que todos los votos cuentan para determinar la cuota de escaños correspondientes a las organizaciones políticas.

²³ **Ibid**, pág. 46.

²⁴ Franklin. **Ob. Cit.**, pág. 33.



El establecimiento de cuotas de género o etnia ayuda a activar la participación de grupos particulares. En términos más amplios, las características mismas del sistema político pueden ser factores que fomenten o inhiban la participación ciudadana.

Los esfuerzos que realizan los partidos políticos y las organizaciones asociadas con ellos para estimular la actividad política constituyen un factor de gran importancia para determinar los niveles de participación, especialmente en actividades de resultado colectivo tales como votar o realizar campañas políticas.

Asimismo, los estudios del comportamiento político han encontrado que dicha movilización es más intensa cuando existen vínculos estrechos entre los partidos y las divisiones sociales políticamente significantes.

El grado de organización formal de la sociedad civil también es un factor importante en la determinación de los niveles de participación política, puesto que se constituyen como canales de expresión de demandas y apoyos al sistema político.

“Las asociaciones locales de vecinos encauzan las peticiones y necesidades de las comunidades; las asociaciones gremiales, profesionales y sindicales también actúan en ese mismo sentido. Estas organizaciones sociales, incluso aquéllas que no se relacionan directamente con la política, como las religiosas, sirven como espacios para la discusión y confrontación de ideas, la generación de vínculos solidarios y la reafirmación de la capacidad de acción de los ciudadanos, lo cual proporciona herramientas importantes para participar en actividades políticas, estimulando de una forma indirecta la participación política”.²⁵

²⁵ Taracena. **Ob. Cit.**, pág. 27.



2.3.1. Factores individuales

Los estudios empíricos han tratado de determinar si algunas características de los individuos, sociológicas o psicológicas, aparecen asociadas con los niveles de participación política.

Hasta ahora la tendencia encontrada indica que en condiciones similares, tienden a ser más activos los adultos que los jóvenes y los ancianos, los hombres que las mujeres, y los de mayores recursos socio-económicos (educación, ocupación, ingresos). Particularmente importante tiende a ser el nivel de educación formal alcanzado.

En cuanto a factores de índole motivacional, tienden a ser más activos quienes tienen más interés en política, mayor sentido del deber cívico, mayor confianza en su capacidad individual de influir políticamente y mayor identificación partidaria.

“Sin embargo, en general, las características motivacionales aparecen sobredeterminadas por el nivel de recursos socio-económicos, razón por la cual estos factores tienden a tener preponderancia en la explicación de la participación política desde el punto de vista individual.”²⁶

2.4. Interrelación entre los factores institucionales e individuales

“Estudios realizados de diferente nivel de desarrollo político y económico sugieren que los factores dominantes, en cuanto a la determinación del nivel de participación política, son los institucionales; al estar ellos presentes los factores individuales son neutralizados en gran medida, de modo que tienden a minimizarse las diferencias en cuanto a participación fundadas en diferencias de recursos socio-económicos o predisposiciones psicológicas individuales. Los factores institucionales por lo tanto,

²⁶ *Ibid*, pág. 28.



cumplen un papel igualador en cuanto al uso efectivo de los derechos políticos por parte de la población”.²⁷

Esto es importante porque implica que la eliminación o reducción del peso de los mismos, podría derivar en la aparición de desigualdades en cuanto al uso efectivo de los mecanismos de influencia política en perjuicio de los sectores de menos recursos.

2.5. Participación política y democracia en la sociedad guatemalteca

Para la teoría tradicional de la democracia mientras mayor participación, más democracia y, por lo tanto, mejor gobierno. A partir de los años cincuenta del siglo veinte. Esta idea ha venido a ser cuestionada por la llamada Escuela Elitista de la Democracia, de origen norteamericano, según la cual la democracia moderna funciona mejor con niveles relativamente bajos de participación, ya que ello permitiría una mayor autonomía de las élites.

Según la escuela anotada, una participación moderada resultaría conveniente para el mantenimiento de las libertades políticas, dada la mayor cultura política y vocación democrática de las elites con respecto a las masas.

Con base en ello se afirma que altos niveles de participación política podrían tener un efecto desestabilizador sobre el sistema político. “Al decir de esta Escuela, la participación es un instrumento para el logro del mayor bienestar colectivo y no un fin en sí mismo como parece suponer la teoría tradicional de la democracia, de modo que si el objetivo a lograr puede ser alcanzado mejor mediante gobiernos puramente representativos y no participativos, esto sería lo preferible”.²⁸

La respuesta a estas conclusiones y proposiciones no se hizo esperar. La corriente que pudiéramos llamar Escuela de la Democracia Participativa, con antecedentes en los

²⁷ Marroquín. **Ob. Cit.**, pág. 81.

²⁸ **Ibid**, pág. 83.



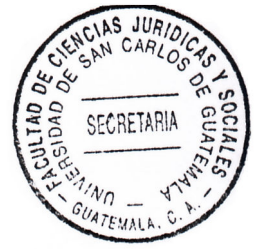
planteamientos de Rousseau, sostiene, en su sentido moderno, como un proceso en el cual la medida del progreso hacia niveles más altos de democratización es precisamente el desarrollo de mecanismos participativos que incrementen el poder de dirección y control de los gobernados sobre los gobernantes.

La relativamente baja participación existente en la mayoría de las democracias, comparada con las posibilidades que brinda la tecnología moderna para la expresión de la opinión ciudadana, no puede ser vista como un dato inmodificable sobre todo cuando algunos países han avanzado bastante en el desarrollo de modernas formas de participación.

Estas últimas, ciertamente no aseguran que las decisiones colectivas serán las ideales, pero no parece haber prueba fehaciente alguna de que una élite iluminada sea mejor garantía de un gobierno en función de los intereses de la mayoría, que las decisiones libremente expresadas de la propia mayoría.

Tampoco los sustentadores de esta tesis niegan que el desarrollo de la participación debe ser paralelo al desarrollo cultural y político de la ciudadanía, pero sin convertir a este último en un obstáculo insalvable mediante la inclinación a siempre considerarlo insuficiente.

Finalmente, tienen que existir asociaciones significativas entre niveles de participación política y menores niveles de violencia política; además de una mayor adecuación de la política gubernamental a la opinión mayoritaria.





CAPÍTULO III

3. Discriminación política y electoral

La escasa participación femenina en los procesos electorales y en los cargos políticos de Guatemala, se debe a la discriminación y marginación que padece el género anotado.

Entre los aspectos que impiden la beligerancia de las mujeres guatemaltecas, se encuentran la falta de educación e independencia económica, además de la escasez de servicios; públicos y privados que faciliten su capacidad de expresión.

Las mujeres, no han sido reconocidas como actoras en el ámbito político, a pesar de que trabajan arduamente en ello, y sus liderazgos son poco reconocidos a causa del machismo que ha prevalecido en Guatemala a través de los años.

Es necesario que las autoridades pongan más atención a las mujeres, que haya un reconocimiento y respeto a su trabajo, además de que las organizaciones se encarguen de crear alianzas internas; con el objetivo de lograr un esfuerzo conjunto y solidaridad.

La participación política es un término que va unido al de democracia. Para que la democracia sea legítima, necesariamente necesita de la participación política, que es la posibilidad que tienen los ciudadanos de incidir en el curso de los acontecimientos políticos; es decir, son acciones que realizan los ciudadanos para incidir en un bajo o alto grado en los asuntos.

“La participación política es, ante todo, la suma de todas aquellas actividades voluntarias mediante las cuales los miembros de una sociedad intervienen en la selección de los gobernantes y, de una manera directa o indirecta, en la formación o construcción de las políticas de gobierno”.²⁹

²⁹ Sierra Arreola, Lesbia. **La diversidad social y sus contrastes en el racismo**, pág. 19.



3.1. Clasificación

La participación política, dependiendo de su forma y método, puede clasificarse de dos maneras:

3.1.1. Participación convencional

Está relacionada con las acciones llevadas a cabo durante un proceso electoral; esta participación es fomentada desde el poder del Estado y la Constitución. “La participación política convencional indica el derecho de ciudadanía; es decir, un derecho al sufragio que no se mide por clases sociales, partidos; sexo o educación. Se da en toda democracia y es un derecho consagrado por la ley, por lo cual puede ser fácilmente controlada y verificada”.³⁰

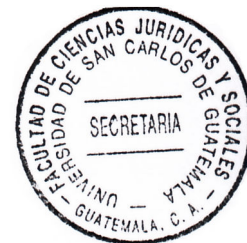
3.1.2. Participación no convencional

Se refiere a acciones tales como las peticiones, las manifestaciones legales, el boicot, las huelgas legales e ilegales, el daño a la propiedad, los sabotajes, la violencia personal, etc. Esta participación va más allá de los mecanismos institucionales de participación y, en algunas ocasiones, hace oposición a la legalidad constitucional establecida.

3.2. Diversos factores

La participación política, en las sociedades, se da por múltiples factores, algunos de los cuales son:

³⁰ Ibid.



3.2.1. Factores económicos

Mediante los cuales las personas buscan aumentar su bienestar económico a través del uso de los medios políticos (participan en los partidos políticos, en cargos políticos, se convierten en servidores públicos, etc.).

3.2.2. Factores psicológicos

Algunos individuos participan en política por la necesidad psicológica de llenar necesidades relacionadas con el prestigio, el poder, la dominación, la competencia, el respeto y, en algunas ocasiones, el fracaso; también participan para comprender su entorno y, de esta forma, aprehender más eficazmente la realidad que los rodea.

Esta especialidad de la disciplina se ocupa principalmente de:

- El manejo de imagen de los programas políticos;
- La movilización ciudadana;
- La organización y dirección de las campañas políticas;
- Las relaciones con los medios masivos de información;
- El diseño de estrategias de mercadeo político.
- El estudio de la opinión pública.

3.3. La participación política y electoral en Guatemala

Hablar del género femenino en Guatemala lleva aparejado, muchas veces, hablar sobre discriminación y exclusión histórica. En la mayoría de los países de la región centroamericana, la mujer está ausente del ámbito público, el cual se considera un dominio exclusivo de los hombres. Los estereotipos persisten y continúan siendo inculcados en el hogar y en la escuela, de tal suerte que en las mujeres predomina su rol en la casa y su papel reproductor.



En Guatemala es muy reciente la incursión de la mujer en el ámbito público. Existen cargos de elección popular, como la Presidencia de la República, para los cuales se considera, por parte de sectores mayoritarios de la población, que la mujer no está preparada para ejercerlos.

No fue sino hasta la década de los cincuenta, cuando la mujer se estrenó en tareas de dirección de la cosa pública, pero su participación en la política es todavía incipiente comparada con la de los hombres.

Es fundamental el estudio de las causas estructurales y patrones que limitan a la mujer a la hora de optar a cargos de elección, especialmente en el Congreso de la República. En Guatemala, un grueso segmento de la población sufre el rigor de la desigualdad socioeconómica, lo cual constituye un serio obstáculo para el desarrollo humano. Este factor se exagera en la mujer, evidenciando cómo la exclusión por género en el país va más allá de la discriminación por razones de clase o etnia.

3.4. Generalidades

Las inequidades existentes no pueden continuar siendo toleradas y tienen ser motivo de honda reflexión y búsqueda de soluciones, ya que sólo en la medida que sean abordadas y resueltas, será posible el pleno desarrollo dentro de un marco de justicia social y la consolidación real de la democracia en Guatemala con la participación de más de la mitad de su población.

“Guatemala se encuentra ubicada en la región centroamericana. Su población alcanza los once millones de personas. El cincuenta y uno por ciento son mujeres. La mitad de la población es indígena, un porcentaje pequeño es garífuna y un dos por ciento criollos; con una alta concentración de poder político y económico. El resto son mestizos o ladinos”.³¹

³¹ Taylor, Carlos. **El multiculturalismo y la política del reconocimiento**, pág. 40



“El cincuenta y seis punto siete por ciento de la población vive en condiciones de pobreza. La extrema pobreza alcanza el veinticinco punto cinco por ciento. El índice de analfabetismo en el ámbito nacional es de un treinta y seis por ciento. Entre las mujeres indígenas éste asciende al cincuenta y uno por ciento. Existen áreas de mayoría indígena donde el analfabetismo alcanza el noventa por ciento”.³²

La situación de la niña guatemalteca también es precaria. En el ámbito educativo, el nivel de deserción escolar alcanza al 81 por ciento en el área rural y al cincuenta y uno en la urbana. Tan sólo diecisiete de cada cien niñas completa la escuela primaria y en zonas rurales el sesenta y seis por ciento de ellas abandona la escuela antes de concluir el tercer grado.

“La mano de obra femenina no siempre es reconocida. Aún hoy día es considerada en el Código de Trabajo vigente junto a la de los menores. Las labores domésticas recaen en la mujer sin que éstas les sean reconocidas como trabajo remunerado”.³³

“Solo el veintisiete por ciento de los títulos de propiedad de la tierra pertenecen a mujeres, aún cuando la tierra es la principal fuente de subsistencia de la familia campesina e indígena, siendo frecuentemente ella la que la trabaja tiene que cumplir con sus obligaciones en el hogar”.³⁴

Durante su pasado reciente, Guatemala se ha caracterizado por ser el escenario de una larga guerra interna, dictaduras militares, ausencia de alternativas políticas y una democracia prácticamente recién estrenada a partir de 1986.

“En el contexto histórico referido, donde la participación ciudadana estuvo fundamentalmente restringida, la mujer no estuvo ausente. Desde comienzos del siglo veinte, la mujer guatemalteca participó en asociaciones mutualistas y gremiales desde donde trabajó por jornadas laborales más justas. En el año 1925 ya había participado

³² *Ibid*, pág. 41.

³³ *Ibid*, pág. 38.

³⁴ *Ibid*, pág. 42.



en la primera huelga laboral. En ese mismo año surgieron partidos como el comunista y el anarquista, en donde algunas mujeres se destacaron; aunque no en cargos directivos”.³⁵

La Constitución de 1945 concedió por primera vez la calidad de ciudadana a la mujer y ésta accedió al derecho de sufragio. Sin embargo, se excluyó a la mujer analfabeta quien tuvo que esperar hasta 1965 para que dicho derecho se le reconociera.

Durante la época de mayor represión e intolerancia, las mujeres guatemaltecas fueron pieza clave en propiciar un ambiente de respeto a los derechos fundamentales de la persona humana. Así, durante la dictadura militar de 1984 fue sorprendente ver surgir por primera vez en la historia del país a un grupo de mujeres reclamando por sus familiares detenidos y desaparecidos por fuerzas del Ejército. El Grupo de Apoyo Mutuo (G.A.M.) organización de familiares de personas detenidas ilegalmente y desaparecidas, fue la primera organización de tal envergadura, creada por mujeres, esposas, madres e hijas de las víctimas de estas violaciones de los derechos humanos, brindando un aporte inestimable para la defensa de derechos elementales que en aquella época eran conculcados.

Con la firma de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera en diciembre de 1996 se puso fin al conflicto armado que se había prolongado durante más de treinta y seis años.

Con el objeto de iniciar la búsqueda de consensos alrededor una agenda nacional, y en el contexto de las negociaciones de paz, a principios de 1994 se creó la instancia de la Asamblea de la Sociedad Civil (A.S.C.), que en su seno acogió a doce sectores representativos de la sociedad, entre otros; el sector de mujeres.

Este último se conformó en torno a demandas vinculadas a las necesidades más urgentes de las mujeres. Como antecedente, la agenda de la paz había dejado

³⁵ *Ibid*, pág. 44.



planteado un capítulo sobre la situación de la mujer guatemalteca en el cual se esbozaron propuestas para transformar su situación.

De igual manera, los Acuerdos de Paz abordaron temas centrales como el trabajo, la tierra, acceso a la educación y salud, y mencionaron la necesidad de que la mujer participara ampliamente en la construcción de la democracia mediante el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

La democratización del país ha sido una prioridad de un gran número de mujeres guatemaltecas. No obstante su contribución en esta tarea, resalta la falta de mejora en las condiciones de la misma. Los resultados en cuanto al acceso de las guatemaltecas a la educación, empleo, cargos directivos en empresas privadas y la participación en el ámbito de lo público son pobres. Hoy en día, la presencia de la mujer en este último espacio es irrelevante pese a que existe una sensible mejoría en relación con los periodos anteriores a la transición democrática de 1986.

3.5. La participación política y electoral del género femenino

“En 1956 se elige por primera vez a una mujer al cargo de diputada al Congreso de la República en Guatemala. En 1995 la izquierda participa por vez primera en un proceso electoral e incursionan doce mujeres a ocupar escaños en el Congreso. Posteriormente, y pese a que se aumentó el número de diputados en virtud del crecimiento de la población, el número de mujeres congresistas no se ha elevado sino que, por el contrario, se ha reducido. Este hecho posiblemente esté causado por el escaso estímulo a la participación política de la mujer y la fuerte presencia de un partido conservador en el Gobierno y en el Congreso”.³⁶

“En el ámbito directivo en el Congreso, sólo hasta 1991 se registraron los primeros avances significativos para la mujer como la obtención de la Presidencia del Congreso de la República, en donde la mujer jugó un papel de primer orden. Este fenómeno se

³⁶ Ibid.



repitió en los años 1994 y 1997. En 1999, durante las últimas elecciones parlamentarias, de las 960 candidaturas al Congreso de la República 133 Guatemala junto con Paraguay, Honduras y Brasil, tiene uno de los índices más bajos de mujeres en el Parlamento”.³⁷

Un análisis comparado con otros países centroamericanos en cuanto a la participación política de la mujer en cargos decisivos en los organismos legislativo, judicial y ejecutivo, muestra a Guatemala en clara desventaja.

Finalmente, en relación con la participación electoral, las mujeres en Guatemala han acudido tradicionalmente en menor número que los hombres a las urnas. Esta sensible ausencia de la mujer en las decisiones electorales está estrechamente relacionada con el desconocimiento elemental de sus derechos cívicos, por la inexistencia de una educación en las escuelas adecuada o en la mayoría de casos por la falta de la misma, por la falta de documentación y una profunda apatía a la hora de ejercer un derecho que no se ve redituado en la vida cotidiana con mejoras en la calidad de vida del ciudadano.

Por lo general en muchos países las mujeres comienzan a tener mayor participación en las urnas. Obstáculos a la participación política de la mujer. En general existen factores estructurales en el ámbito político, económico y cultural que han restringido y continúan limitando el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos por parte de la mujer.

En Guatemala, los factores anotados han sido exacerbados por el contexto del conflicto interno y por la ruptura del equilibrio democrático que anuló la capacidad de respuesta de la sociedad civil y redujo las oportunidades de desarrollo y participación política de la mujer. En la reciente vida democrática de la nación, dichos factores tienen que ser superados a fin de asegurar márgenes mínimos de gobernabilidad y condiciones de viabilidad para el país.

³⁷ Hutchinson, Smith. **Cambio y diferencia en las relaciones culturales**, pág. 10.



3.6. Distintos factores que obstaculizan la participación política y electoral

La participación tanto política como electoral se encuentra en la actualidad limitada debido a que en Guatemala permanece latente la persistencia de un esquema de sociedad patriarcal, en donde también existe elevados niveles de analfabetismo, descrédito de partidos políticos y el incumplimiento de los acuerdos de paz.

“Varios de los factores que obstaculizan la participación política de la mujer y que vale la pena destacar son los siguientes:

- La persistencia de un esquema de sociedad patriarcal y excluyente en donde los valores se miden a través de patrones socioculturales, machistas y racistas que discriminan la participación de la mujer. Este esquema y patrón negativo también se perpetúa en el ámbito familiar y personal;
- Los altos niveles de analfabetismo y sus condiciones de desventaja en materia de desarrollo humano, constituyen una serie limitante para el acceso de la mujer a la política;
- El grupo de mujeres organizadas alrededor del tema género es ínfimo comparado con la alta presencia poblacional de la mujer. La mujer cotidiana está acomodada a sus circunstancias y a jugar su rol. No se anima a participar, ni lo encuentra importante;
- El descrédito de los partidos políticos desestimula la participación política del ciudadano, especialmente la de las mujeres y jóvenes, quienes cada vez se afilian menos. Es difícil encontrar representantes de estos sectores en cargos directivos en los partidos políticos. Hubo que esperar hasta 2001 para ver a una mujer ocupar la secretaría general de un partido político por primera vez. Aunque los partidos políticos legalmente son estructuras para hombres y mujeres en condiciones de igualdad, en la práctica esto no se concretiza. El fenómeno de la exclusión política



se hace más evidente en el campo que en la ciudad. Con el objeto de asegurar la simpatía de las agrupaciones de mujeres y su posible caudal electoral, algunos partidos en la actualidad incluyen el tema de la representación femenina, mediante el impulso de la presencia de la misma en las listas.

Sin embargo, esta presencia se produce sólo en lugares marginales, en donde con dificultad alcanzaría un escaño dadas las características del sistema electoral guatemalteco, diseñado para favorecer a los partidos tradicionales con recursos económicos;

- A pesar de que los Acuerdos de Paz proponen medios para estimular la participación electoral, no se recomendaron mecanismos concretos que propiciaran condiciones de equidad para la participación política de las mujeres en la Ley Electoral y de Partidos Políticos vigente en el país. Así, en Guatemala, el tema de cuotas temporales de participación como medidas de tipo afirmativo no está contemplado.

Falta de apoyo de las mujeres organizadas a las mujeres militantes de partidos políticos. Los puentes de comunicación entre ambos sectores son limitados, lo cual repercute en la capacidad de llevar adelante una agenda de género ante la ausencia de una base social que la sustente y apoye. La agenda de mujer queda relegada a un segundo plano ante el temor generado por la falta de apoyo y a la eventual discriminación a la mujer por su propio partido al no atender una agenda vinculada con temas generales.

Aunque los partidos políticos legalmente son estructuras para hombres y mujeres en condiciones de igualdad, en la práctica esto no se concretiza. El fenómeno de la exclusión política se hace más evidente en el campo que en la ciudad. Con el objeto de asegurar la simpatía de las agrupaciones de mujeres y su posible caudal electoral, algunos partidos en la actualidad incluyen el tema de la representación femenina, mediante el impulso de la presencia de la misma en las listas. Sin



embargo, esta presencia se produce sólo en lugares marginales, en donde con dificultad alcanzaría un escaño dadas las características del sistema electoral guatemalteco, diseñado para favorecer a los partidos tradicionales con recursos económicos;

- El impulso de las candidaturas de mujeres al Congreso depende básicamente de los partidos políticos y no de las organizaciones de mujeres. Ante esto, y en relación con la agenda de género, la presencia de la mujer en el Congreso se torna débil, limitada presencia de la mujer en términos numéricos, afecta seriamente su capacidad de incidencia en los niveles de toma decisiones.
- La actividad política esta diseñada de tal forma que dificulta la participación de la mujer. Los horarios del Congreso y de los partidos son arbitrarios. En este, contexto, la mujer madre de familia y cabeza del hogar se ve en la encrucijada de participar plenamente en el ámbito público o descuidar los deberes que tradicionalmente tiene asignados en el hogar”.³⁸

3.7. La efectiva participación política y electoral

Para que exista una adecuada participación tanto política como electoral en la sociedad guatemalteca se tiene que:

- Estimular la participación de la mujer en la ámbito público para que comprenda la importancia de tener voz en todos los espacios nacionales, especialmente en el Congreso;
- Apoyar reformas de fondo a la Ley Electoral y de Partidos Políticos vigente en Guatemala que permita la presencia de la mujer en la vida política. Esto implica la adopción de cuotas temporales de participación política, que permitan el desafío de la participación política de la mujer en Guatemala.

³⁸ *Ibid*, pág. 15.



- La actividad política esta diseñada de tal forma que dificulta la participación de la mujer. Los horarios del Congreso y de los partidos son arbitrarios. En este contexto, la mujer madre de familia y cabeza del hogar se ve en la encrucijada de participar plenamente en el ámbito público o descuidar los deberes que tradicionalmente tiene asignados en el hogar;
- Generar acercamiento de las mujeres organizadas a los partidos políticos para apoyar el incremento de mujeres en cargos de elección;
- Generar condiciones para crear un bloque de parlamentarias, con una agenda común a favor de reformar todas aquellas leyes que discriminen a la mujer;
- Ratificar convenios y tratados internacionales relacionados con el tema de género, ya que es necesario equiparar a la mujer en el ámbito legal y propiciar un verdadero Estado de Derecho;
- Propiciar la educación cívica y política de la ciudadana. La cultura democrática no está arraigada en la población, la cual sólo ejerce parcialmente su ciudadanía cuando vota; pero no controla ni fiscaliza los actos de sus gobernantes;
- Impulsar campañas masivas de documentación y empadronamiento para las mujeres, especialmente en el campo y para las mujeres indígenas quienes muchas veces no están registradas como ciudadanas y menos aún empadronadas;
- Propiciar desde el Estado las herramientas necesarias para incentivar la democracia interna del hogar, en la motivación a las tareas conjuntas del hogar y del cuidado de los hijos; alejando estereotipos que ubican y reducen a la mujer en la esfera del hogar;
- Vigilar por la correcta distribución de los recursos del Estado para educación primaria, secundaria y universitaria, propiciando que el elemento género esté



presente en forma cuantitativa y cualitativa. La educación contribuye al desarrollo integral de las personas y determina oportunidades productivas, laborales y políticas;

- Estimular las empresas privadas y públicas para que apoyen a la mujer con el objeto de que se organice y participe, propiciando para ello el ambiente necesario a través de redes sociales que incluyan: guarderías, casas cuna, centros de apoyo femenino;

Lo anotado tiene que ser coordinado mediante el Gabinete Social, el Foro Nacional de la Mujer, la Secretaría de la Mujer, la Defensoría de la Mujer Indígena y las propias congresistas; con el objeto de propiciar un trabajo coordinado en el ámbito nacional.

La participación de la mujer en la política conlleva a una visión más integral de las necesidades poblacionales e imprime competencia sana y calidad a la participación política de la ciudadanía en general.

La situación de la mujer guatemalteca en este sentido es aún precaria pese al trabajo de los sectores que han reivindicado la igualdad entre hombres y mujeres. El esfuerzo no ha tenido los frutos deseados. Esto se debe, en gran parte, al desinterés de las mismas mujeres por internarse en la política. Pero, por otra parte, la ausencia de voluntad de los propios partidos por impulsar la presencia de la mujer en la política y en sus estructuras partidarias ha sido un factor importante. A esto último ha contribuido igualmente la manera aislada e individual en la que la mujer ha luchado por tener presencia, generalmente vinculándose a intereses ideológicos o de otro tipo, pero no en la línea de identidad de género.

“En la actualidad, la presencia de la mujer en el Congreso en Guatemala es efectiva pero limitada. En la Comisión de la Mujer, creada desde 1994 sin embargo, se ha perdido continuidad en los esfuerzos y ha habido retrocesos. Tanto que, en 2002, por primera vez en la historia de esta comisión la preside un hombre, deteriorándose a



partir de esta decisión el trabajo político a favor de la mujer en el organismo más importante del Estado”.³⁹

En el ámbito centroamericano, las parlamentarias de la región han construido espacios de debate común a través de las comisiones de la mujer existentes en cada uno de los Parlamentos nacionales. Estos espacios han servido para identificar agendas comunes en torno a temas como violencia doméstica, acoso u hostigamiento sexual y cuotas de participación política.

Este tipo de experiencias tienen que ser impulsadas desde el ámbito nacional con miras a la construcción de una agenda nacional que integre la participación de la mujer. En este sentido, el Congreso debe constituirse en la instancia primordial que convoque y promueva esa mayor participación electoral y política.

3.8. Los indígenas como aspirantes a una mayor participación política y electoral

Para los líderes de la Coordinadora, el objetivo inmediato es la conquista de mayores espacios en los distintos órganos de Estado. También aseguran que es importante abrir este espacio y conocer cómo funciona el Estado, pero que no es suficiente, ya que lo importante es que logre una mayor capacidad para impulsar políticas públicas en beneficio de las comunidades.

La participación indígena en las decisiones políticas del Estado es todavía modesta, pero se prevé un mejor horizonte, de conformidad con la Comisión Ejecutiva, de la Coordinadora Interinstitucional Indígena del Estado (CIIE).

“Funcionarios indígenas del actual gobierno trabajan para legitimar a la CIIE como un ente que ayude a sensibilizar y visibilizar la problemática indígena. También persiguen

³⁹ *Ibid*, pág. 12.

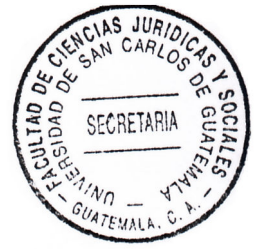


que se convierta en un ente que coordine los diferentes esfuerzos por ampliar la incidencia indígena en las decisiones del Estado”.⁴⁰

Para los líderes de la Coordinadora, el objetivo inmediato es la conquista de mayores espacios en los distintos órganos de Estado. La decisión de la CIIE de fortalecer su cohesión es valorada por grupos indígenas.

La unidad es fundamental. La estrategia de la organización debe basarse en la unidad y en la apertura al respaldo de organizaciones externas. La CIIE cuenta con espacios en el Gobierno, pero de nivel medio, sin capacidad de incidir en las decisiones fundamentales de Estado.

⁴⁰ **Ibid**, pág. 18.





CAPÍTULO IV

4. Análisis de las confrontaciones postelectorales en la sociedad guatemalteca

Se entiende por participación electoral a dos fenómenos muy relacionados entre sí, siendo los mismos los siguientes:

- La forma más frecuente de participación política, que se manifiesta en los procesos de elecciones.
- El nivel de participación en un proceso electoral determinado.

Para calcular la participación de las elecciones, se suele utilizar la siguiente fórmula:

$P = \text{número de votos} / \text{número de votantes} \times \text{cien.}$

El número de votantes puede referirse tanto al número de electores registrado como al número de personas en edad de votar.

Tras varias décadas de incremento, se ha producido una tendencia decreciente del porcentaje de participación en las democracias consolidadas desde la década de 1960. En general, la baja participación puede deberse al desencanto, la apatía o la insatisfacción.

A menudo se considera que la baja participación no es deseable y se ha producido un amplio debate respecto de los factores que afectan a la participación y sobre cómo incrementarla.

A pesar de la significativa cantidad de estudios sobre el asunto, los estudiosos están divididos en cuanto a las razones del declive. Su causa se ha atribuido a una amplia gama de factores económicos, demográficos, culturales, tecnológicos; e institucionales.



4.1. Razones para votar

En cualquier elección, la probabilidad de que un solo voto afecte el resultado final es muy baja; un voto, en un sistema electoral tiene la probabilidad de ser decisivo en el resultado final. Esto causa un problema a la perspectiva de la teoría de la elección racional.

Las cinco principales formas de gratificación que la gente obtiene de votar, son las siguientes:

- Cumplir con la obligación social de votar; afirmar su lealtad al sistema;
- Afirmar su preferencia por un bando, también conocida como voto expresivo, o votar por un candidato para expresar apoyo; no para conseguir un resultado;
- Afirmar la propia importancia para y ante el sistema político, y para aquellos que encuentran la política interesante y entretenida.

4.2. Diferencias entre países

“La participación electoral varía considerablemente de un país a otro. Tiende a ser menor en lo Estados Unidos y Asia que en Europa, Canadá y Oceanía. El promedio de participación electoral desde 1945 es en Europa Occidental es del setenta y siete por ciento, en los EEUU cercano al cincuenta por ciento y en América Latina del cincuenta y cuatro por ciento. Las diferencias entre países tienden a ser mayores que las diferencias entre clases sociales; grupos étnicos o regiones dentro de los países”.⁴¹

4.3. Factores culturales

La riqueza y la alfabetización tienen cierto efecto en la participación electoral, pero no son medidas fiables. Hay países con una alta participación electoral desde hace tiempo, como también la tienen los países ricos de Europa. El índice de desarrollo humano

⁴¹ *Ibid*, pág. 22.



muestra cierta correlación entre un nivel de vida elevado y una alta participación electoral.

La edad de una democracia es también importante. Las elecciones requieren un nivel de implicación considerable de la población y hace falta algún tiempo para desarrollar el hábito cultural de votar y la comprensión y confianza en el proceso electoral asociadas al mismo. Este factor puede explicar porqué el nivel de participación en las nuevas democracias de Europa oriental y América Latina es menor. Parte del impulso al voto proviene de un sentido de deber cívico, que tarde tiempo y requiere ciertas condiciones sociales para desarrollarse.

4.4. Actitudes en la participación electoral

A continuación se presentan diversas actitudes de importancia en la participación electoral, siendo las mismas las que a continuación se señalan:

- Confianza en el gobierno;
- Grado de identificación con los partidos en la población;
- Interés en la política
- Creencia en la eficacia de votar

4.5. Contenido de la Ley Electoral y de Partidos Políticos vigente en Guatemala

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 1 preceptúa que: “La presente ley regula lo relativo al ejercicio de los derechos políticos; los derechos y obligaciones que corresponden a las autoridades, a los órganos electorales, a las organizaciones políticas; y lo referente al ejercicio del sufragio y al proceso electoral”.



4.6. Ciudadanía

La ciudadanía guatemalteca se encuentra preceptuada en el Artículo número 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos vigente, al preceptuar la misma lo siguiente: “Son ciudadanos todos los guatemaltecos mayores de dieciocho años”.

4.7. Los derechos y los deberes de los ciudadanos guatemaltecos

La ciudadanía guatemalteca cuenta con derechos y deberes, los cuales se encuentran regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos vigente en Guatemala.

Tanto los derechos como los deberes de la ciudadanía guatemalteca, se encuentran regulados en el Artículo número 3 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 del Congreso de la República de Guatemala: “Son derechos y deberes inherentes a los ciudadanos:

- a) Respetar y defender la Constitución Política de la República.
- b) Inscribirse en el Registro de Ciudadanos y obtener el documento de identificación personal que lo faculte para poder ejercitar los derechos y cumplir los deberes a que se refiere el presente artículo.
- c) Elegir y ser electo.
- d) Ejercer el sufragio.
- e) Optar a cargos públicos.
- f) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral.
- g) Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia y Vicepresidencia de la República.
- h) Desempeñar las funciones electorales para las que sean designados.



4.8. La suspensión de los derechos ciudadanos

La suspensión de los derechos ciudadanos ocurre por sentencia condenatoria firme y por declaratoria de interdicción.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos vigente, regula en el Artículo número 4 que: “Los derechos ciudadanos se suspenden:

- a) Por sentencia condenatoria firme, dictada en proceso penal;
- b) Por declaratoria judicial de interdicción.

4.9. La recuperación del ejercicio de los derechos ciudadanos

Para recuperar los derechos ciudadanos se tiene que cumplir con la pena impuesta en sentencia, por indulto o bien por rehabilitación judicial.

Recuperación del ejercicio de los derechos ciudadanos. La recuperación de los derechos ciudadanos se encuentra regulada en el Artículo número 5, al preceptuar que: “La suspensión de los derechos ciudadanos termina:

- a) Por cumplimiento de la pena impuesta en sentencia;
- b) Por amnistía o por indulto
- c) Por rehabilitación judicial en el caso de interdicción”.

4.10. La pérdida y recuperación de la ciudadanía guatemalteca

Al perder la nacionalidad, se pierde también la ciudadanía.

La pérdida y posterior recuperación de la ciudadanía se encuentre regulada en el Artículo número 6, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos vigente, al preceptuar lo



siguiente: “La pérdida de la nacionalidad guatemalteca, conlleva la pérdida de la ciudadanía. La ciudadanía se recobra al recuperar la nacionalidad guatemalteca”.

4.11. La constancia de ciudadanía

Para acreditar la ciudadanía en Guatemala, se hace con el documento que expide el Registro de Ciudadanos.

La constancia de ciudadanía se encuentra regulada en el Artículo número 7 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos vigente: “La calidad de ciudadano se acredita con el documento extendido por el Registro de Ciudadanos, con la anotación en la cédula de vecindad, o con el documento de identidad que lo sustituya”.

La inscripción de ciudadanía se encuentra regulada en el Artículo número 8 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos vigente: “La inscripción en el Registro de Ciudadanos es indispensable para el ejercicio de los derechos políticos. Ningún ciudadano podrá elegir o ser electo, sin haber cumplido previamente con tal requisito. Quienes no estén inscritos deben gestionar todo lo necesario para su inscripción la que deberá hacerse en forma gratuita”.

4.12. La anticipación necesaria

La Ley Electoral y de Partidos Político regula en el Artículo número 9, la anticipación necesaria: “Para ejercer en determinada elección o consulta los derechos políticos a que se refiere la presente ley, se requiere estar inscrito como ciudadano con anticipación no menor de tres meses al respectivo evento, y contar con el documento facultativo correspondiente, donde debe constar el lugar de vecindad del mismo.”



4.13. La obligación de notificar

En Guatemala, las autoridades tienen la obligación de notificarle al Registro de Ciudadanos, las resoluciones que se derivan de la pérdida y de la ciudadanía, así como también de la suspensión y recuperación de los derechos ciudadanos.

La obligación de notificar se encuentra regulada en el Artículo número 10 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos vigente en Guatemala, al regular la misma lo siguiente: “Las autoridades correspondientes están obligadas a notificar al Registro de Ciudadanos, dentro del término de cinco días, las resoluciones firmes que resuelvan los siguientes casos:

- a) Pérdida y recuperación de la ciudadanía;
- b) Suspensión y recuperación de los derechos ciudadanos. El Registro de Ciudadanos, en un término de cinco días, ordenará las anotaciones que procedan”.

4.14. La cancelación de inscripción de la ciudadanía

En Guatemala, los Registradores Civiles son los encargados de avisar al Registro de Ciudadanos, del fallecimiento de cualquier guatemalteca o guatemalteco mayor de dieciocho años.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos vigente en Guatemala, regula en el Artículo número 11 la cancelación de la inscripción de la ciudadanía; al señalar que: “Los Registradores Civiles o quienes hagan sus veces, tienen la obligación de dar aviso al Registro de Ciudadanos; del fallecimiento de toda persona mayor de dieciocho años, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de asiento de la partida de defunción y, con base en tales avisos, se harán las anotaciones respectivas cancelando la inscripción del ciudadano. Los infractores de la disposición contenida en este artículo serán sancionados por incumplimiento de deberes, conforme lo establece el Código



Penal, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan, para cuyo efecto el Inspector General del Tribunal Supremo Electoral deberá investigar los hechos y formular las denuncias respectivas. En su caso, los delegados o subdelegados del Registro de Ciudadanos podrán obtener de oficio la información necesaria y comunicarla a dicho Registro para que cancele las inscripciones respectivas en el padrón electoral”.

4.15. El voto

El voto es un deber y un derecho con el cual cuenta todo ciudadano guatemalteco, siendo el mismo secreto, no delegable y universal.

El derecho al voto se encuentra regulado en el Artículo número 12 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la cual preceptúa lo siguiente: “El voto es un derecho y un deber cívico inherente a la ciudadanía. Es universal, secreto, único personal y no delegable”.

4.16. Libertad de voto

Todos los habitantes de la republica de Guatemala cuentan con total libertad para la emisión de su voto, y ninguna persona los puede obligar a votar.

La libertad de voto, se encuentra regulada en la norma anotada, en el Artículo 13: “Los ciudadanos gozan de absoluta libertad para emitir su voto y nadie podrá, directa o indirectamente, obligarlos a votar, o a hacerlo por determinado candidato, planilla o partido político y, en el caso del procedimiento consultivo contemplado en el artículo 173 de la Constitución, a pronunciarse en determinado sentido”.



4.17. Prohibiciones para el ejercicio del derecho de voto

El derecho del voto no puede ser ejercido por ciudadanos que se encuentren llevando a cabo servicio en el ejército nacional o en cuerpos policíacos, así como también quienes tengan suspensión para ejercer sus derechos ciudadanos.

El Artículo número 15 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos vigente, regula las prohibiciones del derecho de voto; al preceptuar lo siguiente: “No pueden ejercer el derecho de voto:

- a) Los ciudadanos que se encuentren en servicio activo en el Ejército Nacional o en los cuerpos policíacos y quienes tengan nombramiento para cualquier comisión o trabajo de índole militar; y,
- b) Quienes estén suspendidos en el ejercicio de sus derechos ciudadanos o hayan perdido la ciudadanía.

Para el cumplimiento de estas disposiciones, las autoridades correspondientes deberán enviar la nómina respectiva al Registro de Ciudadanos, antes del cierre de inscripción de cada proceso electoral, a efecto de que sean excluidos del padrón”.

4.18. Las organizaciones políticas

Las organizaciones políticas que existen en la sociedad guatemalteca son los partidos políticos, los comités cívicos electorales y las asociaciones con finalidad política.

Las organizaciones políticas se encuentran reguladas en el Artículo número 16 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos vigente: “Son organizaciones políticas:

- a) Los partidos políticos y los comités para la constitución de los mismos.
- b) Los comités cívicos electorales; y,
- c) Las asociaciones con fines políticos”.



La libertad de organización, se encuentra regulada en el Artículo número 17 de la normativa anotada: “Es libre la constitución de organizaciones políticas cuyo funcionamiento se ajuste a las disposiciones de esta ley.

Es igualmente libre para los ciudadanos, afiliarse a las organizaciones políticas de acuerdo con su voluntad y con los estatutos de dichas organizaciones. La afiliación a más de un partido político es prohibida. La separación voluntaria de un partido político debe ser expresa, presentada ante el partido político o ante el Registro de Ciudadanos.

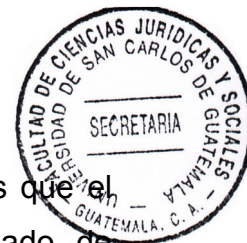
En ambos casos, quien conozca de la renuncia deberá notificarla al Registro de Ciudadanos o al Partido Político, según proceda, en un plazo no mayor de treinta días.

Si la renuncia fuese de afiliado que desempeña cargo dentro de un órgano permanente del partido y como resultado de la misma se ocasiona la desintegración de aquel, el renunciante deberá ratificarla personalmente ante el Registro de Ciudadanos, la delegación departamental o subdelegación municipal del Tribunal Supremo Electoral, según sea el caso”.

4.19. Los partidos políticos

En Guatemala, los partidos políticos son de importancia, ya que los mismos consisten en aquellas instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y que no cuentan con una duración determinada.

El Artículo número 18 de la normativa anotada, regula los partidos políticos, al preceptuar lo siguiente: “Los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Ciudadanos, son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida, salvo los casos establecidos en la presente ley, y configuran el carácter democrático del régimen político del Estado”.



En Guatemala, para que ocurra la existencia de un partido político, y además que el mismo funcione legalmente es necesario que tenga un número determinado de afiliados, que se encuentre constituido en escritura pública, y que cumpla con los requisitos de inscripción.

Para que un partido exista, tiene que contar con determinados requisitos, y los mismos se encuentran regulados en la normativa anotada, en el Artículo 19: “Para que un partido político pueda existir y funcionar legalmente se requiere:

- a) Que cuente como mínimo con un número de afiliados equivalente al 0.30% del total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral utilizado en las últimas elecciones generales, que estén en el pleno goce de sus derechos políticos. Por lo menos la mitad debe saber leer y escribir.
Al publicarse un nuevo padrón electoral para elecciones generales, los partidos políticos deben cumplir con el requisito anterior, dentro de un plazo que inicia el día que se de por clausurado el proceso electoral y termina noventa días antes de la convocatoria del siguiente proceso de elecciones generales;
- b) Estar constituido en escritura pública y llenar los demás requisitos que esta ley establece;
- c) Cumplir con los requisitos de inscripción de los integrantes de sus órganos permanentes y mantener éstos debidamente constituidos y en funciones; y,
- d) Obtener y mantener vigente su inscripción en el Registro de Ciudadanos”.

A continuación se cita la norma que regula los derechos de los cuales gozan los partidos políticos, los cuales son de vital importancia para que exista un sistema de elecciones en el país que sea transparente.

El Artículo 20 de la normativa anotada regula que: “Los partidos políticos gozan de los derechos siguientes:

- a) Postular candidatos a cargos de elección popular.



- b) Fiscalizar todas las actividades del proceso electoral por medio de fiscales que designen de conformidad con la ley.
- c) Designar dentro de los ocho días siguientes a la fecha de convocatoria a una elección, a sus respectivos fiscales nacionales y acreditarlos oportunamente ante el Tribunal Supremo Electoral, quienes tienen el derecho de asistir a las sesiones que éste celebre y de fiscalizar a las juntas electorales y juntas receptoras de votos en el ámbito nacional, en cualquier momento del proceso electoral.
- d) Denunciar ante el Tribunal Supremo Electoral o ante el Inspector General, cualquier anomalía de la cual tengan conocimiento y exigir que se investiguen las actuaciones que vulneren las normas y principios de la legislación electoral y de partidos políticos.
- e) Usar franquicia postal y telegráfica en su función fiscalizadora del proceso electoral.

Este derecho sólo se podrá ejercer desde el día siguiente a la convocatoria de elecciones hasta un mes después de concluido cada evento electoral, y será normado por el reglamento respectivo, el que deberá indicar quiénes de los personeros de los partidos podrán usar la franquicia postal y telegráfica dentro del territorio de la República y las responsabilidades en que éstos incurran por el uso indebido de dicha franquicia. Cuando estos servicios no los preste directamente el Estado, éste deberá reponer el monto de los mismos a los partidos políticos que los hayan utilizado.

- f) Previa solicitud por escrito, podrán gozar del uso gratuito de los salones municipales y otras instalaciones municipales adecuadas para celebrar asambleas y hasta para una reunión cada tres meses; y,
- g) Gozar del uso de postes situados dentro de la vía pública y de otros bienes de uso común, para colocación de propaganda electoral, siempre y cuando su propósito no sea incompatible para ese fin”.

El financiamiento de las organizaciones políticas y campañas electorales se encuentra preceptuado en el Artículo número 21 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos vigente en Guatemala: “Corresponde al Tribunal Supremo Electoral el control y fiscalización de



los fondos públicos y privados que reciban las organizaciones políticas para el financiamiento de sus actividades permanentes y de campaña. El reglamento regulará los mecanismos de fiscalización”.

“El Estado contribuirá al financiamiento de los partidos políticos a razón de el equivalente en quetzales de dos dólares de los Estados Unidos de América, por voto legalmente emitido a su favor, siempre que haya obtenido no menos del cinco por ciento (5%) del total de sufragios válidos, depositados en las elecciones generales. El cálculo se hará, tomando como base la mayor cantidad de votos válidos recibidos, o para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República o en el Listado Nacional para los cargos de Diputados al Congreso de la República. Se exceptúan del requisito del cinco por ciento (5%), a los partidos que obtengan por lo menos una diputación al Congreso de la República, quienes recibirán igualmente el financiamiento. El pago del financiamiento se efectuará dentro del período presidencial correspondiente, en cuatro cuotas anuales iguales y durante el mes de julio de cada año. En caso de coalición el financiamiento se distribuirá conforme lo determine el pacto de coalición”.⁴²

“Los comités ejecutivos nacionales tienen la obligación de descentralizar los fondos públicos que reciban, trasladándolo a los comités ejecutivos departamentales y municipales el porcentaje que dicho comité acuerde”.⁴³

Además de lo anterior, el financiamiento de las organizaciones políticas y campañas electorales se rigen por las disposiciones siguientes:

- a) Queda prohibido a las organizaciones políticas recibir contribuciones de cualquier índole de los Estados y de personas individuales o jurídicas extranjeras. Se exceptúan las contribuciones que entidades académicas o fundaciones otorguen para fines de formación, las que deberán reportarse al Tribunal Supremo

⁴² **Ibid**, pág. 20.

⁴³ **Ibid**.



Electoral en informe circunstanciado, dentro de los treinta días siguientes de recibidas.

- b) Las contribuciones a favor de candidatos a cargos de elección popular deberán canalizarse por medio de las respectivas organizaciones políticas. Dichas contribuciones en ningún caso podrán ser anónimas.
- c) Las organizaciones políticas deben llevar registro contable de las contribuciones que reciban. Dicho registro deberá ser público.
- d) El patrimonio de las organizaciones políticas debe estar registrado íntegramente por asientos contables y no pueden formar parte de éste título al portador.
- e) El límite máximo de gastos de la campaña electoral será a razón del equivalente en quetzales de un dólar de los Estados Unidos de América, por ciudadano empadronado hasta el treinta y uno de diciembre del año anterior a las elecciones.
- e) Ninguna persona individual o jurídica podrá hacer aportaciones que sobrepasen el diez por ciento (10%) del límite de gastos de la campaña; y,
- f) El incumplimiento de las normas que regulan el financiamiento a las organizaciones políticas, conlleva la aplicación de sanciones administrativas o penales que determine la ley, así como la eventual cancelación de la personalidad jurídica de la organización respectiva.

En Guatemala, los partidos políticos tienen la obligación de llevar a cabo las inscripciones en el Registro de Ciudadanos de entregar copia certificada de las actas de sus asambleas y de analizar la problemática nacional.

Las obligaciones de los partidos políticos, se encuentran reguladas en el Artículo número 22 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos vigente: “Los partidos políticos tienen las obligaciones siguientes:

- a) Entregar al Registro de Ciudadanos copia certificada de todas las actas de sus asambleas, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de su celebración.



- b) Inscribir en el Registro de Ciudadanos, dentro del plazo de quince días siguientes a su celebración, toda modificación que sufra su escritura constitutiva y sus estatutos, así como informar de los cambios que ocurran en la integración de sus órganos permanentes.
- c) Llevar un registro de sus afiliados en hojas de afiliación preparadas por el propio partido y autorizadas por el Registro de Ciudadanos, y entregar a este último una copia fiel de las hojas para su depuración. Únicamente se tendrán como afiliados de los partidos políticos los consignados en las hojas de afiliación depuradas por el Registro de Ciudadanos.
- d) Desarrollar sus actividades de proselitismo, formación ideológica, captación de recursos y participación en procesos electorales, conforme a la ley y con apego a los principios que les sustentan.
- e) Propiciar la participación de los distintos sectores ciudadanos del país en la política nacional. Para ello, los partidos políticos podrán impulsar la participación femenina y demás sectores en sus listados de candidatos a cargos de elección popular.
- f) Fomentar la educación y formación cívico-democrática de sus afiliados.
- g) Someter sus libros y documentos a las revisiones que en cualquier tiempo el Tribunal Supremo Electoral o sus órganos consideren necesarias para determinar su funcionamiento legal.
- h) Promover el análisis de los problemas nacionales.
- i) Colaborar con las autoridades correspondientes y fiscalizar los procesos electorales a efecto de que los mismos se desarrollen ajustados a la ley.
- j) Abstenerse de recibir ayuda económica, trato preferente o apoyo especial del Estado o sus instituciones, en forma que no esté expresamente permitida por la ley.
- k) Solicitar al Registro de Ciudadanos que el Departamento de Organizaciones Políticas autorice los libros de actas de todos sus órganos, una vez que los partidos hayan quedado legalmente inscritos.
- l) Denunciar ante el Tribunal Supremo Electoral o el Inspector General cualquier anomalía de la cual tengan conocimiento y exigir que se investiguen las



actuaciones que vulneren las normas y principios de la legislación electoral y de partidos políticos; y,

- m) Realizar con apego a la ley, las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones”.

Las hojas de afiliación se encuentran reguladas en el Artículo número 23 de la normativa anotada: “Las hojas de afiliación serán individuales o colectivas. En este último caso no podrán incluir más de diez afiliados. Presentadas al Registro, las mismas deberán ser depuradas dentro de un plazo de quince días. Si por cualquier circunstancia uno o más de los afiliados en la hoja colectiva no pudiere ser inscrito como tal, esto no afectará los derechos de afiliación de los restantes. El reglamento normará lo relativo a esta materia”.

4.20. Estructura organizativa de los partidos políticos

En Guatemala, los partidos políticos tienen que contar con órganos sociales, departamentales y municipales, los cuales constituyen la estructura de organización de los partidos políticos en la sociedad guatemalteca.

“La estructura organizativa de los partidos políticos se encuentran preceptuada en el Artículo número 24 de la normativa anotada: “Todo partido político debe contar por lo menos con los órganos siguientes:

- a) Órganos nacionales:
 - 1. Asamblea Nacional
 - 2. Comité Ejecutivo Nacional
 - 3. Órgano de Fiscalización Financiera
 - 4. Tribunal de Honor.

- b) Órganos departamentales:
 - 1. Asamblea Departamental



2. Comité Ejecutivo Departamental.

c) Órganos municipales:

1. Asamblea Municipal
2. Comité Ejecutivo Municipal.

Podrá tener, de conformidad con sus estatutos, otros órganos de consulta, ejecución y fiscalización.

Los órganos establecidos en el literal a), numerales 2, 3 y 4, deberán ser electos en Asamblea Nacional.

4.21. Análisis jurídico y político de los efectos ocasionados por las confrontaciones postelectorales en Guatemala

Si bien el término etnicidad es de relativamente reciente acuño, el sentido de relaciones entre grupos, definidas por el parentesco, la solidaridad y una cultura, han estado presentes en diferentes períodos históricos y en todas las latitudes. Los términos sobre los que descansa todo el campo de estudio son los de grupo étnico y relaciones culturales. Sin embargo, no existe una única definición consensuada sobre ellos. No obstante, hay un cierto consenso en que los grupos étnicos y su cultura presentan algunos rasgos que los caracterizan, como los elementos de una cultura común, religión, costumbres, idiomas y tradiciones.

“Los enfoques que se basan en la etnicidad ponen el énfasis en las relaciones que se dan entre los grupos, planteando que la causa de la diferencia socialmente reconocida no está en la cultura, sino en la identidad que se crea a partir de las relaciones con los otros grupos”.⁴⁴

⁴⁴ Cabarrús. **Ob. Cit.**, pág. 23.



Así, las relaciones que se denominan étnicas surgen de identificarse con un colectivo con el que se comparte un origen manifestándose en rasgos culturales o raciales en oposición a otros con los que no se comparten identidades.

“El aporte del enfoque étnico fue mostrar que la relación entre grupos sociales, en vez de hacer desaparecer las diferencias culturales que existen entre los grupos, hace que se refuercen, porque ciertos elementos culturales ejercen como marcadores de la diferencia y van cambiando conforme cambian las relaciones y el contexto en que se dan”.⁴⁵

En el actual trabajo de tesis, se parte de que lo importante de la cultura está en la interacción social cotidiana. Es decir, la cultura funciona como un recurso de resignificación de las identidades tradicionales en los entornos modernos, como un recurso para regular las relaciones entre los pobladores de estos espacios.

“Aunque las categorías étnicas presuponen diferencias culturales, no se puede suponer una simple relación de paridad entre las unidades étnicas y las similitudes y diferencias culturales. Los rasgos que son tomados en cuenta no son la suma de las diferencias objetivas, sino solamente aquellos que los actores mismos consideran significativos”.⁴⁶

Por ello, se puede señalar que la identidad, así como los elementos culturales no son arbitrarios sino que son el producto de procesos históricos, lo que significa que cada cambio se da siempre sobre lo previamente existente, de una forma acumulativa sobre la cual se generan conflictos postelectorales; por lo que una cultura es marcada por la historia que la precede.

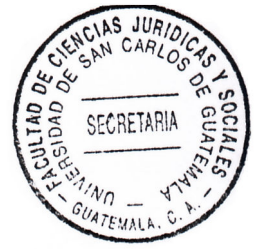
⁴⁵ Hutchinson. **Ob. Cit.**, pág. 25.

⁴⁶ Barth, Alfredo. **La diferencia étnica y cultural**, pág. 15.



CONCLUSIONES

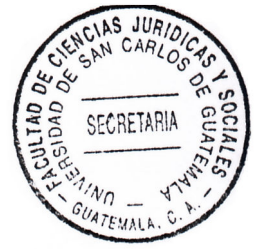
1. Las confrontaciones electorales en la sociedad guatemalteca son el producto de las diferencias culturales y de identidad étnica que se marcan en el país, que han acompañado a la evolución humana desde la comunidad primitiva hasta la presente sociedad posmoderna que existe; y la seguirán acompañando debido a la diferencia cultural.
2. Las diferencias culturales son el producto de las relaciones sociales que se han determinado a través de la historia de Guatemala, debido a las condiciones económicas, políticas y sociales; las cuales son factores influyentes y determinantes en el proceso eleccionario guatemalteco.
3. La renovación de la importancia otorgada a la cultura con el giro posmoderno se une a la fuerza que van tomando los planteamientos que basan la acción política y electoral en la identidad cultural, lo cual es generador de confrontaciones postelectorales en la sociedad guatemalteca.
4. La idea de la cultura en la actualidad, se toma como elemento que explica y resurge al lado del multiculturalismo, que retoma a la cultura como definidor del grupo y de la identidad, pero asumiendo parte del relativismo posmoderno en lo relacionado a evitar las confrontaciones postelectorales tan dañinas para Guatemala y que no permiten la convivencia armónica de la ciudadanía.
5. Los conjuntos culturales son el reflejo de las relaciones de poder entre los grupos étnicamente relacionados. Son el resultado de que, desde sus orígenes, la población y los grupos sociales con procedencia distinta se han ido adecuando a los contactos que establecen con otros grupos sociales con culturas diferentes en lo relativo a asuntos políticos y de materia eleccionaria.





RECOMENDACIONES

1. Que se determine mediante las autoridades de Guatemala, la problemática de que existan confrontaciones pos-electorales en el país, ya que las mismas son el producto de las diferencias de identidad étnica y cultural, lo cual ha acompañado la evolución humana desde la comunidad primitiva hasta la sociedad moderna.
2. Que se de a conocer através del gobierno guatemalteco que las diferencias culturales existentes se derivan de las relaciones sociales determinadas con el transcurrir de la historia del país, ya que las condiciones económicas, políticas y culturales son determinantes e influyentes en el proceso de elecciones.
3. Que el Organismo Ejecutivo através de los medios de comunicación del país, divulgue la importancia de la cultura, al unirse a la fuerza con la cual, debe contar tanto el sistema político como el eleccionario en Guatemala, para erradicar las confrontaciones pos-electorales que no permiten alcanzar un estado democrático de derecho.
4. Que se determine a través de las autoridades del país que la cultura no debe ser motivo de confrontaciones pos-electorales y además que en Guatemala debe de existir una convivencia armónica entre sus habitantes, así como un adecuado proceso eleccionario y una debida participación electoral y política.
5. Que se establezca a través del gobierno de Guatemala que los grupos culturales reflejan la relación de poder entre grupos étnicos, y es el resultado de las confrontaciones pos-electorales y surgen diferencias políticas, culturales, étnicas y económicas que deben resolverse estableciendo una convivencia armónica y pacífica con los distintos grupos culturales en asuntos políticos y electorales.





BIBLIOGRAFÍA

- ARTEAGA NAVA, Elisur. **Diccionario jurídico temático.** México, D.F.: Ed. Harla, 1997.
- BARTH, Alfredo. **La diferencia étnica y cultural.** Madrid, España: Ed. Tecnos, 1976.
- CABARRÚS, Carlos Rafael. **La cosmovisión en el proceso de cambio.** México, D.F.: Ed. UCA, 1989.
- CASAÚS ARZÚ, Marta. **La metamorfosis del racismo.** Guatemala: Ed. Cholsamaj, 1994.
- COJTÍ, Demetrio. **Políticas para la reivindicación de los mayas de hoy.** Guatemala: Ed. Cholsamaj, 1980.
- FRANKLIN, Manuel. **Participación electoral.** México D.F: Ed. Norris S.A., 1995.
- GARCÍA RUIZ, Jesús. **Etnicidad o pertenencia. Elementos de discusión en torno a la problemática étnica.** Guatemala: Ed. ACAS, 1998.
- HUTCHINSON, Smith. **Cambio y diferencia en las relaciones culturales.** México D.F.: Ed. Tiempos Nuevos, 2001.
- MARROQUÍN, Alejandro. **Balance del indigenismo.** Guatemala: Ed. Instituto Indigenista, 1992.
- MOLINA, Jorge. **Democracia representativa y participación electoral.** México. D.F.: Ed. CAPEL, 1996.
- SIERRA ARREOLA, Lesbia. **La diversidad social y sus contrastes en el racismo.** Guatemala: Ed. USAC, 2005.
- SOUSA, Brenda. **Desigualdad, exclusión y globalización hacia la construcción multicultural de la igualdad.** Madrid, España: Ed. Trotta, 2005.



TARACENA, Alberto. **Etnicidad, estado y nación en Guatemala.** Guatemala, Ed. CIRMA, 2003.

TAYLOR, Carlos. **El multiculturalismo y la política del reconocimiento.** México D.F.: Ed. FCE, 2001.

WILSON, René. **Resurgimiento maya en Guatemala.** Guatemala: Ed. CIRMA, 1999.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley del Organismo Legislativo. Decreto número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

Ley del Organismo Judicial. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto número 1-85 del Congreso de la República de Guatemala, 1985.

Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto número 018-2007 Tribunal Supremo Electoral, 2007.